TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS....4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....4
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR....21
3.1. Objeto....21
3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)....21
4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES....21
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS....22
6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.....40
7. LUGAR DE EJECUCIÓN.....41
8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.....42
9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.....42
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....43
10.1. Obligaciones generales del contratista....43
10.2. Obligaciones específicas del contratista....44
10.3. Obligaciones de la APC Colombia....48
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN....49
12. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....51
13. FORMA DE PAGO....55
14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS....58
14.1. Factores habilitantes....58

14.1.1. Capacidad jurídica 59
14.1.2. Capacidad técnica..... 78
14.1.3. Capacidad financiera 89
14.1.4. Capacidad de organización 98
14.1.4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio…. 98
14.1.4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. 98
14.2. Criterios diferenciales habilitantes. 103
15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 104
15.1. Factor técnico 104
15.2. Factor económico..... 105
15.3. Factores adicionales..... 106
16. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022..... 113
17. DEL DESEMPATE..... 113
18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO..... 130
18.1. Matriz de riesgos 130
19. ANÁLISIS DEL SECTOR 130

20. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 131
21. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 131
22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 132
23. CONTROL DE CAMBIOS 135

1. ESTUDIOS PREVIOS

Objeto: Prestación de servicios para la realización de cursos de enseñanza del idioma español como lengua extranjera (ELE), con el fin de promover el posicionamiento de Colombia como líder de Cooperación Internacional.

Fecha de diligenciamiento: 13 de mayo de 2026.

Responsable: Director de Oferta de Cooperación Internacional APC-Colombia - Daniel Rodríguez.

Correo electrónico del responsable: danielrodriguez@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 226 de la Constitución Política de Colombia, por su parte, establece que: "El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional". A su vez, el artículo 10 establece el castellano como el idioma oficial de la República de Colombia y la Ley 2 de 1960 dicta medidas para la defensa del idioma patrio, resaltándolo como el idioma que Colombia promueve y comparte con el mundo.

En relación con este mandado constitucional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, se articulan para adelantar actividades y acciones de cooperación con otros países que permiten que el país se posicione internacionalmente en aspectos culturales y de lenguaje, entre otros.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como misión proyectar e insertar a Colombia en el escenario internacional como una potencia mundial de la vida, desarrollando una política exterior robusta, a través de una estrategia múltiple, integral y dinámica que posicione al país

como actor de incidencia en los principales debates internacionales y le permita participar activamente en los escenarios de toma de decisiones sobre los principales desafíos globales, desde un enfoque de género, interseccional, poblacional y participativo.

Por su parte, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.

Relacionado con el posicionamiento y las relaciones exteriores de Colombia, el anexo 2 de las bases del Plan Nacional de Desarrollo indica: *"…Colombia tendrá un acercamiento sin antecedentes al África, a través de la profundización de relaciones con sus socios actuales y el aumento de su presencia en este continente, buscando relaciones más profundas con sus diferentes regiones, reconociendo su diversidad económica, cultural y social. Se afianzarán las*

relaciones políticas y comerciales con los distintos países, en concordancia con los vínculos y orígenes históricos comunes..." "… De otro lado, se plantea una proyección amplia y plural hacia el Indo-Pacífico, lo que significa fortalecer los lazos de cooperación con China, India, Japón, Corea del Sur y los países del sudeste asiático, como Tailandia, Malasia, Vietnam e Indonesia, entre otros actores relevantes..."

"… Para conseguir esos propósitos se buscará fortalecer la cooperación científica y académica para abordar los nuevos desafíos de la economía global con países que, como India y Corea del Sur, han basado su desarrollo interno en estos sectores. Colombia ve en el Indo-pacifico una región que ofrece nuevas oportunidades comerciales, de inversión y de aprendizaje sobre formas de desarrollo económico, social y cultural que pueden aportar a la experiencia colombiana…"

En igual sentido, el literal i del numeral 3 del capítulo B "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar" del citado título 2 denominado "Seguridad humana y justicia social" de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, prescribe: *"…i. Programa de Educación Intercultural y Bilingüe. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea no solamente en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios…"*

Por su parte, el literal E. “La paz en la esencia del Gobierno” del capítulo denominado: “Paz total e integral” de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, señala: *“…El DNP y el Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de Transparencia, desarrollarán una estrategia de información nítida y veraz sobre los recursos destinados a la implementación, que le permita a la ciudadanía y a las entidades públicas identificar con claridad las inversiones realizadas, promoviendo una implementación transparente y apegada a las necesidades de la comunidad. Habrá una estrategia para el seguimiento a la gestión de recursos de la cooperación internacional, que será liderada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, en articulación con la OACP, DNP y el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Relaciones Exteriores liderará una estrategia de diplomacia pública para la paz, con el fin de lograr el acompañamiento de la comunidad internacional en torno a temas estratégicos como las negociaciones con nuevos actores que hacen parte del conflicto armado, los diálogos hacia un cambio de paradigma en el tratamiento global del problema mundial de las drogas, una mayor participación de las diversidades culturales, urbanas y rurales en la diplomacia pública, así como procesos de movilidad académica para territorios y poblaciones afectados por el conflicto…”*

Para materializar los objetivos y las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo mencionadas, resulta relevante mencionar que dentro de las funciones contempladas para APC-Colombia en los numerales 2 y 7 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se establece: *“2. Contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la Estrategia nacional de cooperación y de la Política Exterior fijada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. 7. Ejecutar las estrategias de oferta y demanda de Cooperación Internacional y coordinar la ejecución de los proyectos respectivos.”*

Para esto, en la estructura interna de APC-Colombia se cuenta con la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, la cual se encarga, entre otras cosas, y como lo establece el numeral 12 del artículo 14 del mencionado Decreto, de: "*Coordinar con la Dirección de Gestión de Demanda y con la Dirección de Coordinación interinstitucional; la gestión de alianzas estratégicas para la ejecución de programas y proyectos de Cooperación Internacional y triangular".*

El Decreto 4152 de 2011 señala que el Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional (FOCAI), creado mediante la Ley 318 de 1996, funcionará como una cuenta especial -sin personería jurídica- de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia con el objeto de financiar las acciones de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional que Colombia realice principalmente con otros países en desarrollo, en el artículo 20 de dicha norma se preceptúa que *"de conformidad con el Decreto 2467 de 2005, el Consejo Directivo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia adoptará el reglamento para el manejo y destino de los recursos del Fondo".*

Fue así como se expidió el Acuerdo 04 del 7 de marzo de 2012, mediante el cual se adoptó el reglamento del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional (FOCAI) en el que se establece como objetivo financiar, de acuerdo con las prioridades de la política exterior y la conveniencia nacional, las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de asistencia internacional que Colombia realice con otros países en desarrollo, en el ámbito de la cooperación sur-sur y triangular.

También se estableció que la destinación de sus recursos será para cubrir los gastos que se causen en la ejecución de dichas estrategias, programas y actividades comprendidos, entre otros, en las modalidades de proyectos de desarrollo, estudios e investigación, pasantías, intercambio de expertos, capacitación, cursos talleres y seminarios, donaciones, ayuda

alimentaria, apoyo en prevención y atención de desastres y en otras crisis de naturaleza política y económica. En ese sentido, el reglamento autorizó igualmente que de los recursos del FOCAI se puedan pagar gastos tales como alojamiento y manutención de personal nacional y extranjero; contratación de expertos, asesores y consultores; contratación de estudios y evaluaciones, etc.

La APC-Colombia se encuentra encaminada a fortalecer las relaciones del país con las regiones americanas y del Caribe, Sudeste Asiático, Eurasia y África. Para ello, la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional a través de mecanismos innovadores de Cooperación Sur-Sur y Triangular (en adelante CSS y CTr), atendiendo las prioridades de política exterior, afianzará los vínculos con socios tradicionales y no tradicionales para aprovechar los beneficios mutuos encaminados al fortalecimiento institucional, el mejoramiento del capital humano y la gestión del conocimiento, como resultado inherente a los intercambios de este tipo de modalidad.

En tal sentido APC-Colombia, en su rol de coordinar técnicamente la cooperación internacional, según lo señalado en el Artículo 5 del Capítulo II, del Decreto 4152 de 2011, ha determinado como prioritario contribuir al posicionamiento del país como un oferente de cursos del idioma español como lengua extranjera a gobiernos y socios estratégicos de países no hispanohablantes de Asia, Eurasia, África, América y el Caribe, con el potencial de capacitar a diplomáticos, servidores públicos y funcionarios. Además, a través de esta estrategia, promover el fortalecimiento de las agendas de cooperación y los acercamientos culturales en el ámbito bilateral y multilateral, bajo el entendimiento de que nuestro idioma es patrimonio cultural con potencial de aprovechamiento en línea con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos de la Política Exterior.

La demanda que ha tenido este programa entre países del Sur Global, canalizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, evidencia las fortalezas de Colombia en la enseñanza de nuestro idioma. A través de esta iniciativa se ha logrado la promoción de los temas de la agenda positiva del país en materia de cooperación internacional; la internacionalización de la educación superior y el impulso a la Cooperación Sur - Sur con países de Asia, Eurasia, África y el Caribe, lo que ha impactado positivamente en ámbitos culturales, políticos, turísticos y comerciales con dichas regiones.

El interés por aprender español responde en gran parte al crecimiento económico de los países hispanohablantes, haciendo necesario el dominio del idioma en diferentes esferas como la diplomacia, el comercio exterior, la migración y la cultura. Por lo tanto, resulta estratégico que el español se divulgue y se posicione en los países no hispanohablantes, particularmente entre servidores públicos, diplomáticos y funcionarios. Su conocimiento y dominio facilitará en gran medida el relacionamiento bilateral de Colombia con estos países.

De igual forma, la promoción de la enseñanza del español colombiano puede aprovecharse como una fortaleza del país, ya que el idioma es reconocido por sus calidades lingüísticas y la suavidad de su pronunciación. Con esta iniciativa se pretende continuar con el posicionamiento de Colombia como referente para el aprendizaje del idioma y además, permitirá fortalecer las relaciones bilaterales y multilaterales con socios tradicionales y no tradicionales en el exterior, así como impulsar la industria editorial académica nacional y la internacionalización de los docentes colombianos.

Como muestra de ello, a continuación, se exponen antecedentes de desarrollo de los cursos de español a lo largo de las diferentes vigencias. En el año 2013 la Cancillería, en asocio con APC-Colombia, ofreció por primera vez a cinco (5) países, cursos de español a diplomáticos y funcionarios de los gobiernos de Surinam, Vietnam, Jamaica, Guyana y Azerbaiyán, con una

participación de 299 funcionarios públicos y diplomáticos pertenecientes a los diferentes ministerios y entidades de gobierno. Desde entonces, varios países de Asia, América, el Caribe, Eurasia y África han solicitado al Gobierno de Colombia dar continuidad y ampliar esta oferta. En algunos casos, y por decisión del país receptor del curso, la convocatoria se ha ampliado con el propósito de involucrar no sólo al personal diplomático de sus Ministerios de Relaciones Exteriores (MRE), sino también a funcionarios de otras carteras que están en permanente contacto con el mundo hispanohablante. Esto demuestra el interés en el aprendizaje del idioma español como lengua extranjera en varios países del mundo.

En 2019 se impartieron cursos dirigidos a 25 países de Sudeste Asiático, Eurasia, África y el Caribe, con una capacidad máxima de 1500 participantes y un valor de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($1.727.686.803). Como resultado de la iniciativa, se ofreció capacitación a veintidós (22) países y un organismo internacional, alcanzando un total de 981 participantes.

Durante 2020 se amplió la oferta a veinticuatro (24) países y un organismo internacional, a través de lo cual 916 participantes atendieron los cursos en modalidad virtual, bajo nuevos esquemas de trabajo originados como respuesta a la pandemia del COVID-19-.

Como una forma de fortalecer el posicionamiento de Colombia como líder de cooperación en el mundo, durante los años 2021 y 2022 se determinó continuar con los cursos de enseñanza del idioma español como lengua extranjera a través de la modalidad virtual que no implicara desplazamientos físicos de profesores ni participantes logrando una participación final de 590 estudiantes, provenientes de veintiocho (28) países y cuatro (4) organismos internacionales para la convocatoria adelantada en el año 2021 y 3793 estudiantes, provenientes de veintisiete (27) países y un (1) organismo internacional de Asia, Eurasia, África, América y el Caribe, para el año 2022.

Para el año 2023 se ofreció la modalidad presencial a 360 participantes pertenecientes a 6 países y 765 cupos para el formato virtual pertenecientes a treinta y cuatro (34) países y un (1) organismo internacional.

Para los años 2024 y 2025, el programa de español para extranjeros se desarrolló de manera presencial y tuvo la participación de 504 personas en doce (12) países para el año 2024 mientras que para el año 2025 se dispuso adelantar este programa beneficiando a entre 630 y 840 diplomáticos, funcionarios públicos, actores estratégicos de trece (13) países no hispanohablantes, 3 de America, 3 de Africa, 5 de Asia y 2 de Europa.

Con los antecedentes expuestos, el Ministerio de Relaciones Exteriores presenta las necesidades identificadas para la presente vigencia 2026 con el fin de fortalecer y diversificar las relaciones bilaterales e incorporar acciones de diplomacia pública para promoción de los intereses nacionales, ante servidores públicos de países no hispanohablantes.

En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó a APC-Colombia, mediante los oficios S-GPCCE-26-006953 del 27 de febrero de 2026 y S-GPCCE-26-009077 del 12 de marzo de 2026, el interés de quince (15) países en participar durante la presente vigencia en la modalidad presencial, distribuidos así: cinco (5) de América, siete (7) de Asia y tres (3) de África. Lo anterior sustenta la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de contratación en los términos que se exponen a continuación:

Oficio S-GPCCE-26-006953 del 27 de febrero de 2026:

"(...)

De manera atenta y de acuerdo con la orientación brindada por APC Colombia en el Oficio OFI26-00000254 de 2026, presento ante su despacho las necesidades identificadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el desarrollo de la Iniciativa de Difusión de la Cultura Colombiana a través de la Enseñanza del Español (ELE) en la vigencia 2026, con el fin de fortalecer y diversificar las relaciones bilaterales e incorporar acciones de diplomacia pública para la promoción de los intereses nacionales, ante servidores públicos de países no hispanoparlantes.

1. Países seleccionados

En trabajo articulado con las direcciones geográficas de este ministerio, se han elegido los siguientes catorce (14) países o territorios:

AMÉRICA	Barbados
	Belice
	Brasil
	Curazao
	Trinidad y Tobago

ASIA	China
	Filipinas
	India
	Mongolia
	Tailandia
	Vietnam
ÁFRICA	Kenia
	Mozambique
	Senegal

- **AMÉRICA:**

La relación de Colombia con la Comunidad del Caribe (CARICOM) reviste una importancia estratégica en el marco de su política exterior, al fortalecer los vínculos históricos, culturales, comerciales y de cooperación con los **Estados del Caribe** y consolidar su proyección en la cuenca del Gran Caribe. Este relacionamiento promueve la integración regional, dinamiza el intercambio económico y amplía la cooperación en áreas prioritarias como seguridad, gestión del riesgo de desastres, cambio climático, transición energética, turismo sostenible y desarrollo social. En este contexto, la reciente reunión Ministerial Colombia–CARICOM, realizada en 2025, reafirmó el compromiso mutuo de profundizar el diálogo político y la agenda de cooperación, consolidando a Colombia como un socio confiable y solidario en el Caribe y ratificando su vocación regional, su apuesta por el multilateralismo y su interés en impulsar una agenda de desarrollo sostenible y prosperidad compartida. En esa línea se desea profundizar la cooperación Sur-Sur con los países de la región, en la cual ya se se ha desarrollado anteriormente y la Iniciativa.

La relación de Colombia con **Brasil** reviste un carácter estratégico en el marco de su política exterior, dada la relevancia política, económica, ambiental y geoestratégica de ambos países en América del Sur. Como principales naciones amazónicas, comparten responsabilidades fundamentales en la protección de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático y la promoción del desarrollo sostenible en la región.

Desde 2023, Colombia mantiene una alianza estratégica con Brasil, cuya consolidación se impulsa también desde el ámbito cultural, en el cual el idioma español constituye un elemento esencial para la profundización de los vínculos bilaterales. Esta dimensión cultural y lingüística, sumada al alto flujo migratorio de hispanohablantes hacia Brasil, ha incrementado la demanda de servicios asociados al bilingüismo español–portugués, especialmente en los ámbitos educativo y social. En este contexto, el fortalecimiento de la cooperación bilateral en materia cultural, académica y lingüística contribuye no solo a estrechar los lazos entre ambos países, sino también a promover la integración regional y el entendimiento mutuo entre sus sociedades.

Adicionalmente, en 2026 Colombia y el Reino de los Países Bajos conmemoran 200 años de relaciones diplomáticas, hito que representa una oportunidad estratégica para profundizar y diversificar la cooperación bilateral. En este contexto, y con el propósito de fortalecer el trabajo que ya se adelanta con **Curazao,** se propone extender esta iniciativa a otros municipios especiales del Caribe neerlandés, como Bonaire. Esta solicitud fue elevada en octubre de 2025 por el Enviado Especial para los Municipios Especiales a la Embajadora de Colombia ante el Reino de los Países Bajos, con miras a ampliar el alcance territorial y el impacto de la cooperación existente.

- **ASIA:**

La relación de Colombia con Asia ha evolucionado en las últimas décadas y se ha fortalecido en aspectos económicos, políticos y culturales. El comercio, la inversión y la cooperación en tecnología, educación y turismo han dinamizado estos vínculos. En este contexto, el proyecto representa una oportunidad estratégica para posicionar a Colombia como referente en América Latina, utilizando la diplomacia cultural como herramienta para ampliar su presencia en Asia Central y el Sudeste Asiático.

- Las relaciones entre Colombia y la **República Popular China** han adquirido una creciente relevancia en el contexto actual, en razón del dinamismo del intercambio comercial, la cooperación en infraestructura, transición energética, ciencia y tecnología, así como del fortalecimiento del diálogo político bilateral. En este escenario, la promoción del idioma español constituye una herramienta estratégica de diplomacia cultural que contribuye a profundizar el entendimiento mutuo y a facilitar la interacción institucional. Ofrecer un curso de español dirigido a funcionarios públicos chinos resulta pertinente y oportuno, en la medida en que fortalece las capacidades lingüísticas para la gestión de proyectos conjuntos, mejora los canales de comunicación oficial y consolida una relación bilateral más sólida, eficiente y de largo plazo, sustentada en el conocimiento recíproco y la cooperación técnica especializada.

- La oferta de un curso de español dirigido a funcionarios públicos de la **India** constituye una iniciativa estratégica para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre ambos países, en un contexto de creciente diálogo político, cooperación técnica e intercambio económico. Esta propuesta adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta la activa agenda de cooperación que la India mantiene con Colombia, incluyendo los numerosos cursos de formación y capacitación que anualmente ofrece a ciudadanos colombianos en distintas áreas del conocimiento. En este sentido, la enseñanza del español a funcionarios indios no solo promueve la diplomacia cultural y el entendimiento mutuo, sino que también contribuye a equilibrar y profundizar los intercambios académicos y técnicos, consolidando una relación bilateral más sólida, recíproca y de largo plazo.

- Colombia ha suscrito acuerdos de libre comercio con países de la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), lo que ha facilitado su acceso a estos mercados. Por ello, se priorizan

Filipinas, Tailandia y Vietnam, actores clave en la región, capaces de amplificar el alcance regional del programa.

- De igual manera, la relación de Colombia con **Mongolia** adquiere una relevancia estratégica en el marco de la diversificación de sus vínculos en Asia y el fortalecimiento de su proyección en esa región. Mongolia representa un socio con potencial en materia de cooperación técnica, intercambio académico y oportunidades comerciales en sectores como minería, agricultura y desarrollo sostenible. De igual manera, en Mongolia el español es percibido como un idioma estratégico para el turismo y para el fortalecimiento de las relaciones comerciales con América Latina. En este contexto, la priorización del idioma español como herramienta de diplomacia cultural responde al interés de consolidar y ampliar las relaciones bilaterales, promoviendo un mayor acercamiento entre las sociedades, así como la diversificación de los intercambios comerciales, turísticos y de cooperación técnica entre ambos países.

- **ÁFRICA:**

La **Estrategia África 2022-2026**, promovida por la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, constituye un componente clave de la política exterior del país para fortalecer las relaciones diplomáticas, comerciales, culturales y de cooperación con los países africanos, y está incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 como parte de la proyección internacional de la nación.

Esta estrategia busca incrementar la presencia de Colombia en el continente africano mediante la ampliación de su representación diplomática, incluida la inauguración de nuevas embajadas y la reactivación de misiones históricas, así como la consolidación de vínculos políticos y multilaterales con organizaciones como la Unión Africana.

Además, la Estrategia África ha impulsado acciones concretas para profundizar los intercambios culturales y educativos, incluidos programas de cooperación académica, intercambio de experiencias y actividades que promueven el conocimiento recíproco entre sociedades, así como espacios para la promoción de la cultura colombiana y africana.

En este marco, la enseñanza del idioma español y otros programas lingüísticos y formativos pueden constituir instrumentos estratégicos para fortalecer la diplomacia cultural y ampliar la interlocución institucional, facilitando la interacción en ámbitos educativos, académicos y de cooperación técnica entre Colombia y los países africanos.

- La reciente apertura de la Embajada de Colombia en **Senegal** constituye un hito significativo para la consolidación de las relaciones políticas, económicas y de cooperación con África Occidental. Este avance institucional no solo amplía la proyección diplomática del país en el continente, sino que también crea nuevas oportunidades para profundizar el diálogo bilateral y promover instrumentos de diplomacia cultural, como la enseñanza del idioma español.

  En este contexto, ofrecer un curso de español dirigido a funcionarios públicos de Senegal resulta una iniciativa estratégica, en la medida en que fortalece las capacidades institucionales para la interlocución directa con Colombia y con América Latina, facilita la gestión de proyectos de cooperación y consolida vínculos sostenibles de mediano y largo plazo basados en el entendimiento mutuo.

- De igual manera, la implementación de un curso de español en **Mozambique** contribuiría a ampliar y robustecer la presencia diplomática de Colombia en África, particularmente a través de las numerosas concurrencias que ejercen las embajadas colombianas en el continente. Esta herramienta de diplomacia cultural permite

optimizar el alcance regional de la acción exterior, fortalecer redes institucionales y generar condiciones favorables para el diálogo político y la cooperación técnica. Cabe destacar que se tienen previstas consultas políticas con Mozambique en el marco del mecanismo CELAC–África, lo cual refuerza la pertinencia de impulsar iniciativas que faciliten la comunicación, el acercamiento institucional y la consolidación de una agenda bilateral y birregional más dinámica.

- En el caso de **Kenia**, el curso servirá como parte de la implementación de la Declaración de Intención entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Diáspora de Kenia para la promoción del español como lengua extranjera, firmada en mayo de 2023, con ocasión de la visita de la Vicepresidenta Francia Márquez a ese país.

Considerando lo expuesto, adjunto a esta comunicación archivo en formato Excel, en el cual se presentan los **valores aproximados** identificados por nuestras embajadas sobre los gastos logísticos relacionados con la ejecución del curso en cada uno de sus países:

- Costo de tiquetes aéreos ida y vuelta,
- Estipendio para tres comidas diarias,
- Estipendio estimado para transporte durante la estadía,
- Estipendio para pago de servicios públicos durante la estadía,
- Costo mensual del alquiler para una persona,
- Costo de alquiler de un salón con ayudas técnicas,
- Costo de registro fotográfico y de video para los eventos de apertura y cierre,
- Costo de visas y otros trámites,
- Costo de los eventos de inicio y finalización del Programa,
- Imprevistos.

(...)"

El 12 de marzo de 2026, mediante Oficio **S-GPCCE-26-009077**, el Ministerio de Relaciones Exteriores da alcance al Oficio S-GPCCE-26-006953 del 27 de febrero de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las relaciones bilaterales mediante acciones de cooperación, solicitó la posibilidad de incluir a Turkiyé como un país beneficiario de la iniciativa de cursos de español como lengua extranjera para la vigencia 2026

"(…)

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar alcance al oficio S-GPCCE-26-006953, mediante el cual este despacho informó los países priorizados para la Iniciativa de Difusión de la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (ELE) en la vigencia 2026.

Al respecto, solicito respetuosamente evaluar la posibilidad de incluir a la República de Türkiye dentro de la lista de beneficiarios en la presente vigencia, considerando que se trata de un socio estratégico para Colombia en el ámbito diplomático, dada su posición geopolítica y su creciente influencia internacional. En este sentido, fortalecer la relación bilateral mediante acciones de cooperación cultural y lingüística resulta clave para fomentar el intercambio entre sociedades, promover el entendimiento mutuo y consolidar vínculos duraderos entre ambos países.

Teniendo en cuenta lo anterior, remitimos la tabla actualizada con los costos logísticos correspondientes.

Conforme a la necesidad expuesta y conforme a los antecedentes planteados, los países receptores son:

	País
América	Barbados
	Belice
	Brasil
	Curazao
	Trinidad y Tobago
Asia	China
	Filipinas
	India
	Mongolia
	Tailandia

	Türkiye
	Vietnam
África	Kenia
	Mozambique
	Senegal

Por lo expuesto y con el fin de difundir la cultura colombiana a través de la enseñanza del idioma español, en línea con el posicionamiento de Colombia como líder de Cooperación Internacional y aplicando las normas referentes a eficiencia, transparencia, austeridad y confiable manejo de recursos públicos en la lucha contra la corrupción, a través de un proceso público con libre participación de oferentes, se hace necesario contratar quien preste estos servicios conforme a los parámetros del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Aunado a lo expuesto, la necesidad y conveniencia de la presente contratación se sustenta en la importancia de fortalecer las acciones de cooperación internacional y diplomacia cultural adelantadas por APC COLOMBIA, mediante la promoción y difusión de la cultura colombiana a través de la enseñanza del idioma español a ciudadanos extranjeros.

Esta estrategia contribuye al posicionamiento de Colombia como un referente regional en materia de cooperación internacional, intercambio cultural y fortalecimiento de relaciones bilaterales y multilaterales. En este contexto, resulta necesario contar con un operador especializado que garantice la prestación de los servicios de enseñanza del idioma español bajo estándares de calidad alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), permitiendo asegurar procesos académicos estructurados, homogéneos y acordes con estándares internacionales de formación.

Por lo anterior, la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional de APC-Colombia encuentra pertinente adelantar esta contratación, adquisición que se encuentra programada e

incluida en el Plan Anual De Adquisiciones 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Prestación de servicios para la realización de cursos de enseñanza del idioma español como lengua extranjera (ELE) para promover el posicionamiento de Colombia como líder de Cooperación Internacional.

Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC).

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86111701	(86) Servicios educativos y de formación	(8611) Sistema educativos alternativos	(861117) Educación de idiomas	(86111701) Enseñanza de idiomas extranjeros basadas en la conversación
86111602	(86) Servicios educativos y de formación	(8611) Sistema educativos alternativos	(861116) Educación de adultos	(86111602) Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
86111702	(86) Servicios educativos y de formación	(8611) Sistema educativos alternativos	(861117) Educación de idiomas	(86111702) Enseñanza de idiomas extranjeros por inmersión
86111604	(86) Servicios educativos y de formación	(8611) Sistema educativos alternativos	(861116) Educación de adultos	(86111604) Educación para empleados

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** podrá limitarse a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor de la contratación es mayor al valor establecido por Colombia Compra para limitar el proceso a Mipymes conforme al Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, el umbral para la limitación es de $511.708.497, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	1250000
COP	**$ 511.708.497**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

.El proponente deberá diligenciar su propuesta económica, teniendo en cuenta todas las características que describe la entidad y que requiera la correcta ejecución del contrato, la cual debe incluir todos los costos de impuestos, personal, ganancia proyectada, transportes o cualquier tipo de gastos directos e indirectos, entre otros.

NOMBRE DEL PROGRAMA: CURSOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (ELE).

•**MODALIDAD**: Presencial.

•

•**POBLACIÓN OBJETIVO:** Entre 450 y 675 diplomáticos, funcionarios públicos y actores estratégicos de países no hispanohablantes.

•

•**PAISES OBJETIVO:**

	País
América	Barbados
	Belice

	Brasil
	Curazao
	Trinidad y Tobago
Asia	China
	Filipinas
	India
	Mongolia
	Tailandia
	Türkiye
	Vietnam
África	Kenia
	Mozambique
	Senegal

NOTA: El curso debe realizarse bajo la modalidad presencial. Sin embargo, el contratista deberá contar con herramientas de apoyo tecnológicas y con el respaldo de plataformas para los procesos que deban realizarse en línea tal como inscripciones, consulta de evaluaciones, examen de clasificación, entre otras.

El contratista deberá desarrollar los cursos de idioma español como lengua extranjera (ELE) de manera presencial, a la población objetivo la cual está compuesta por diplomáticos, funcionarios públicos y actores estratégicos de países no hispanohablantes, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ACTORES INVOLUCRADOS:

Hacen parte de la ejecución de este proceso**:**

(i) La Dirección de Oferta de Cooperación Internacional de APC-Colombia;

(ii) La Dirección de Asuntos Culturales de la Cancillería de Colombia;

(iii) Las diferentes Embajadas de Colombia en cada uno de los países beneficiarios o concurrentes;

(iv) Contratista.

Aunque la persona natural o jurídica adjudicataria del contrato mantendrá comunicación permanente con APC-Colombia, deberá articularse con todos los actores involucrados en la ejecución de los cursos.

Para tal efecto, las partes establecerán los canales de comunicación necesarios que permitan garantizar la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades previstas. Cualquier comunicación, requerimiento o asunto relacionado con la ejecución del contrato deberá tramitarse a través del supervisor designado por APC-Colombia.

PLAZO

El plazo dispuesto para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, así:

Dieciocho (18) semanas distribuidas de la siguiente manera:

- Dos (2) semanas para la selección de docentes, inicio del proceso de visa, permisos de trabajo y viaje e instalación del docente en el país asignado
- Una (1) semana de inducción
- Catorce (14) semanas de formación
- Una (1) semana de cierre

Del total de estudiantes por cada país, éste deberá ser dividido en grupos aproximadamente de 30 a 45 participantes, de acuerdo con el número de estudiantes inscritos que haya, en todo caso será discrecionalidad de la institución y según los resultados de la prueba de clasificación.

Por lo menos ocho (8) días calendario antes del inicio efectivo de los cursos, el contratista deberá aplicar de forma presencial o virtual una prueba de clasificación a los participantes

inscritos, con el fin de identificar su nivel de dominio del idioma español de acuerdo con el MCER. Los resultados de la prueba serán tomados en cuenta para la conformación de los grupos. Los participantes que no presenten la prueba quedarán automáticamente clasificados en el nivel A1.

Durante los últimos diez (10) días calendario de ejecución del contrato, se elaborarán los informes académicos, entrega de listado numerado de menor a mayor donde el Numero 1 sea la persona mas destacada y continuaran en su orden las que de acuerdo con su menor calificación se destaquen, igualmente la persona favorecida con el contrato deberá asegurar la impresión y entrega de los certificados en el lugar donde se impartan los cursos.

NOTA: El contratista debe proveer al menos un (1) usuario de acceso a la APC-Colombia.

Además, deberá entregar quincenalmente, o cuando lo requiera el supervisor, un informe ejecutivo tanto de aspectos académicos como de soporte técnico que incluya información estadística del número de inscritos activos, deserciones y actividades realizadas por cada participante, reporte de acompañamiento de los docentes, soporte técnico, resolución de inconvenientes reportados y demás aspectos acordados previamente con el contratista.

DURACIÓN E INTENSIDAD HORARIA.

El curso deberá tener un mínimo de noventa y seis (96) horas académicas por cada grupo en modalidad de clase presencial. es decir, un plazo no mayor a 4 meses, de acuerdo con la estimación recomendada por el Marco Común Europeo para nivel básico.

Los profesores deberán realizar un tiempo de refuerzo académico a través de las sesiones en cada grupo, incluidas en las horas semanales. Emplear estrategias pedagógicas basadas en foros, tutorías, club conversacional o similares.

El contratista deberá incluir mínimo dos (2) actividades presenciales mensuales, de mínimo 2 horas de duración cada una, relacionadas con la promoción de la historia y cultura colombiana. Estas actividades están incluidas dentro de las horas académicas contempladas en el programa curricular.

NOTA: En caso de presentarse cualquier situación excepcional, el ejecutor del contrato, deberá informar de manera inmediata al supervisor designado por APC-Colombia.

CANTIDAD DE DOCENTES

Para la ejecución del contrato se deberá tener al menos un total de 15 profesores, mínimo uno por país, de acuerdo con la cantidad de países propuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a la cantidad de inscritos en cada país.

NOTA: En caso de enfermedad o ausencia de un profesor, por cualquier motivo, el ejecutor del contrato, deberá asignar un nuevo profesor, de iguales y/o mejores condiciones de las inicialmente requeridas por la entidad, para ello deberá remitir a la supervisión, en un plazo no mayor a 72 horas el perfil del docente para su aprobación y garantizar su llegada al país de destino a la mayor brevedad posible de acuerdo con los trámites de visa que se requiera para ingreso al país. En todo caso para evitar la afectación en el cronograma de ejecución del contrato, la institución debe garantizar que las horas de clase perdidas por la ausencia del docente se repongan durante el tiempo de ejecución del contrato.

La persona (natural / juridica favorecida con el contrato) deberá asegurar que los profesores se adecúen a los horarios de los países a los cuales sean asignados, de modo que los participantes puedan tomar las clases acorde con los horarios locales.

Dependiendo del total de inscritos y del resultado del examen de clasificación, los estudiantes podrán ser divididos en grupos de entre 30 y 45 personas.

La inscripción y el listado final de participantes por cada país estará a cargo de las Embajadas de Colombia en el exterior, en seguimiento al proceso de consultas y confirmaciones oficiales que dichas representaciones diplomáticas ya adelantaron conforme a los documentos antes señalados. La Dirección de Asuntos Culturales (DIAC) del Ministerio de Relaciones Exteriores suministrará a la APC-Colombia las bases de datos de los participantes inscritos, las cuales serán entregadas al contratista para que realice la asignación de usuarios y pruebas de clasificación pertinentes, de manera previa al inicio de las clases.

Con una periodicidad quincenal, el ejecutor del contrato hará un balance de los participantes activos por país y entregará la información al supervisor del contrato, con el fin que éste evalúe en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores el número de deserciones y la eventual reducción en los grupos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Si se presenta una deserción mayor al 75% del número total de estudiantes registrados por país, se procederá a cancelar el curso y el docente regresará a Colombia. Se considera que un estudiante ha desertado cuando tiene una asistencia menor al 30% del total de clases impartidas.

Los grupos que tendrá a cargo el docente se podrán reacomodar dependiendo del número de estudiantes activos.

En caso de deserción mayor o igual al 75% del número total de estudiantes registrados, se ajustará el valor total del contrato dependiendo del costo asignado al profesor por país y del tiempo restante de formación.

En este caso, se conformará un comité técnico en el que participen representantes jurídicos, técnicos y financieros del contratista y APC Colombia. a través de esta instancia se establecerán los costos y rubros que podrán ser afectadas según el balance de ejecución financiera y técnica del contrato.

Así mismo, se resalta que por condiciones políticas o diplomáticas es posible cambiar el país beneficiario para lo cual se revisará la pertinencia de esta modificación dependiendo de la justificación de la necesidad y el respaldo presupuestal de los costos asociados a la misma.

Los contenidos del curso deberán impartirse de acuerdo con los parámetros establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCER).

REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DEL CURSO.

Para la realización de los cursos, el país receptor del curso previa coordinación con APC COLOMBIA, proporcionará los espacios físicos necesarios para el correcto desarrollo de las clases, salones con la capacidad, proyección y sonido, con los respectivos puestos de trabajo para todos los estudiantes y el profesor, e instrumentos complementarios como tableros y en caso de ser necesario, pantallas donde se pueda presentar material educativo. Estos espacios serán concertados con la entidad encargada en cada país en las reuniones preparatorias para el viaje del profesor asignado.

El contratista deberá entregar el material que requiera el profesor para dictar los cursos (cartillas, guías, infografías, tarjetas, entre otros), el cual estará incluido dentro de los costos de los cursos, sin lugar a reconocimiento adicional por parte de APC-COLOMBIA o cualquier otro de los actores del contrato resultante.

El profesor debe contar con recursos para su movilización de su lugar de hospedaje al lugar de realización de las clases, los cuales se deben encontrar en la propuesta económica de acuerdo a lo solicitado en los costos de manutención del profesor en el país de destino.

PROMOCIÓN DE LA CULTURA COLOMBIANA.

La propuesta curricular y metodológica presentada por el contratista deberá incluir mínimo dos (2) actividades presenciales mensuales, de mínimo 2 horas de duración cada una, relacionadas con la promoción de la historia y cultura colombiana. Estas actividades deben estar incluidas dentro de las horas académicas contempladas en el programa curricular.

La Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la encargada de gestionar, coordinar y dirigir las iniciativas de diplomacia pública, en el ámbito bilateral y multilateral, a través de diversas acciones relacionadas con la cultura, la educación, la ciencia y el deporte.

Se entiende la diplomacia pública como una visión que va más allá de las formas tradicionales de comprender el relacionamiento entre estados, organismos y comunidades, así como el rol que juega la relación entre el arte, la cultura, la lengua, el deporte, la educación y la política.

La enseñanza del español como lengua extranjera en distintos países, es el proyecto liderado por esta Dirección, tiene el propósito de estrechar relaciones con otras latitudes y aprovechar estos escenarios para posicionar temáticas como:

- La construcción de paz en Colombia,
- La biodiversidad,
- Los pueblos indígenas,
- Las comunidades afrodescendientes, raizal y palenquera y

- La política exterior con enfoque de género.
- El patrimonio cultural y arqueológico, memoria colectiva e histórica de nuestros pueblos originarios.
- La diplomacia deportiva.

Importancia del trabajo de los profesores del curso ELE.

LOS maestros del Programa Español como Lengua Extranjera constituyen una pieza indispensable en la ejecución de un proyecto tan trascendental, que nos permite estrechar relaciones con los diferentes países donde se desarrolla. Además, fortalecen la enseñanza del español alrededor del mundo e impulsa a Colombia como uno de los mayores destinos en América Latina para aprender español e intercambiar el conocimiento de nuestras tradiciones y costumbres.

La gestión de los maestros es fundamental porque ayudan a escribir la historia de Colombia, mostrando su potencial a estos funcionarios de gobierno a quienes se dictarán las clases, dejan la semilla que hará que ellos se interesen por nuestro país, mostrando nuestra capacidad infinita para tender puentes estratégicos que permitan el desarrollo de las relaciones internacionales con esos países.

EL TRABAJO DE LOS MAESTROS VA MÁS ALLÁ DE LA ENSEÑANZA DE UN IDIOMA, ES UNA VENTANA GIGANTE DE FUTURAS OPORTUNIDADES PARA NUESTRO PAÍS.

A continuación, se presentan algunas de las temáticas que deben ser incluidas en las clases, respetando su metodología, pero mostrando una visión más allá de lo ya conocido sobre Colombia:

CULTURA

Música

- Instrumentos musicales tradicionales de Colombia.
- Ferias, fiestas y carnavales o prácticas culturales representativas de las regiones de nuestro país (Festival de blancos y negros, Festival Petronio Alvarez, El festival del Pirarucú de Oro en el Amazonas, Feria de las Flores, Fiestas de San Pacho).

LITERATURA

- Escritores colombianos
- Libros destacados: La vorágine
- Editoriales Independientes de Colombia

GASTRONOMÍA

- Platos típicos regionales
- Dulces típicos

DIVERSIDAD ÉTNICA

- Prácticas culturales de las comunidades indígenas, afros y raizales.

EDUCACIÓN

- Mujeres colombianas destacadas en la ciencia.
- Participación de Colombia en las Presidencias Pro-tempore de mecanismos como: CELAC-UE.

DEPORTE

- Deportes tradicionales
- Deportistas destacados

BIODIVERSIDAD

- Flora y Fauna colombiana

*Estas temáticas pueden ajustarse de acuerdo con las orientaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores

PROPUESTA DEL PROGRAMA ACADÉMICO, CONTENIDOS Y METODOLOGÍAS

El contratista debe presentar el programa académico para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (es decir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías). En caso de solicitud de ajustes por parte de APC- Colombia el contratista deberá presentarlas a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes o antes de iniciar el programa de formación.

PLAN DE TRABAJO

El contratista deberá presentar el cronograma y la metodología de las actividades a desarrollar en el curso de español para extranjeros una vez se suscriba el acta de inicio.

El contratista debe contar, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo, quienes cumplirán con las condiciones que se relacionan a continuación para el desarrollo del mismo. El contratista deberá acreditar para cada una de las personas propuestas el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

PERSONAL REQUERIDO Y PERFILES:

Para efectos de adjudicación y/o asignación de puntaje, el oferente deberá relacionar en el ANEXO denominado “RELACIÓN DE PERSONAL PROPUESTO”, el personal ofrecido para la

ejecución del contrato, la cual debe estar acompañada con el Formato oficial de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado por cada una de las personas propuestas de acuerdo con los siguientes perfiles:

PERFIL	ACTIVIDADES
Coordinador/a	- Realizar actividades de interlocución y coordinación constante con APC- Colombia. - Realizar seguimiento a la implementación de la propuesta pedagógica. - Entregar reportes de avance e informes del programa. - Elaborar resúmenes ejecutivos mensuales con los principales resultados que permitan dar visibilidad a las acciones en el marco del contrato. - Realizar seguimiento y retroalimentación al desempeño de los docentes y presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ello. - Asistir a las reuniones del Comité de Seguimiento - Las demás asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén acordes a la naturaleza del rol.
Docentes	- Realizar el proceso de capacitación con el personal/ alumnos de cada país, de acuerdo a la metodología aprobada. - Realizar seguimiento a la asistencia y al avance en el proceso formativo de cada participante e informar las novedades presentadas en desarrollo del curso al Coordinador/a. - Mantener comunicación fluida con el Coordinador/a del equipo de trabajo. - Las demás solicitadas por el supervisor del contrato, siempre que estén acordes a la naturaleza del rol.

PERFIL	No. DE PERSONAS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	NIVEL DOMINIO DE INGLÉS O FRANCÉS

Coordinador (Se aclara que es un Coordinador durante todo el tiempo de ejecución del contrato)	1	Título profesional en carreras pertenecientes al Área de conocimiento de ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría, área de conocimiento de ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia en la Coordinación de Programas de enseñanza del idioma español como lengua extranjera.	B1 o nivel superior
		Título profesional en carreras pertenecientes al área de conocimiento de ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas o afines.	Mínimo dos (2) años de	B1 o nivel superior o título profesional de Licenciatura en Lenguas con énfasis en el idioma inglés o francés
PERFIL	**No. DE PERSONAS**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**NIVEL DOMINIO DE INGLÉS O FRANCÉS**
Docentes	15	Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en enseñanza de español, lingüística, literatura o título equivalente. *Equivalencia:* En el caso de que el docente no cuente con estudios de posgrado en la modalidad de especialización o maestría exigida en e requisito anterior podrá tenerse en cuenta la aplicación de equivalencias entre estudio y experiencia, para lo deberá acreditar veinticuatro (24 meses adicionales de experiencia en enseñanza de español como lengua extranjera.	experiencia en la enseñanza del idioma español como lengua extranjera. Acreditación de experiencia en la enseñanza del Idioma español	idioma inglés o francés.*

* Se exige el manejo del idioma inglés y/o francés con el propósito que los docentes puedan interactuar con los participantes. El dominio de otros idiomas por parte de los docentes es deseable, pero no obligatorio. Estos son: árabe, tagalog, mandarín, indonesio, portugués, neerlandés, turco, kazajo y azerí, principalmente. Esto con el ánimo de facilitar la interacción con los participantes en sus idiomas nativos.

*Las calidades del personal propuesto deberán mantenerse en el tiempo de ejecución del contrato.

NOTA: Para efecto de la acreditación de estudios y/o experiencia relacionada en el cuadro anterior, se aplicarán las equivalencias establecidas en la Resolución 478 del 2023, expedida por APC Colombia, así:

> "… ARTICULO CUARTO; Para aquellos casos en los que el perfil requerido en los estudios previos, contemple la certificación de estudios de posgrado en las modalidades de Doctorado, Maestría, o Especialización, cuya disciplina o área requerida guarde relación con el objeto contractual, podrá tenerse en cuenta la aplicación de las siguientes equivalencias, entre estudios y experiencia profesional, así:
>
> PARÁGRAFO: Las mismas equivalencias aplicarán en sentido contrario en el evento en el que el estudio previo contemple la necesidad de acreditar un estudio de posgrado determinado y la persona certifique la experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIAS	
ESPECIALIZACION	2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
MAESTRIA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
DOCTORADO	4 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

> ARTÍCULO QUINTO: Para aquellos casos en los que el perfil requerido en los estudios previos, contemple la certificación de estudios del nivel tecnológico, técnico y bachiller deberán tenerse en cuenta las siguientes equivalencias:

EQUIVALENCIA	
TECNOLOGO	6 semestres de pregrado
TECNICO	4 semestres de pregrado

ARTÍCULO SEXTO: Las equivalencias previstas en los artículos cuarto y quinto del presente acto administrativo no son acumulativas, es decir, sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la tabla. (…)"

NOTA 1: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el adjudicatario deberá entregar a APC- Colombia los documentos que acrediten la formación académica y experiencia profesional de los perfiles del personal que integre el equipo de trabajo, para que sean verificados por el supervisor, a continuación, se detallan los documentos que deberán aportarse:

- Acreditar el nivel de dominio de inglés y/o francés con cualquier certificación que evalúe su nivel (TOEFL, Cambridge, IELTS, Oxford Placement Test, DELF, DALF o similar) de forma que el resultado sea equivalente a un nivel igual a B1 o superior. Se pide el idioma inglés o francés con el propósito que los docentes puedan interactuar con los participantes. El dominio de otros idiomas por parte de los docentes es deseable, pero no obligatorio. Estos son: árabe, tagalog, vietnamita, mandarín, indonesio, portugués, neerlandés, turco, kazajo y azerí, principalmente. Esto con el ánimo de facilitar la interacción con los participantes en sus idiomas nativos.

  La acreditación de los niveles de inglés o francés se debe realizar a través de diploma y/o certificación que otorgue el instituto o universidad correspondiente. El programa de idiomas debe estar debidamente registrado conforme a la ley colombiana y junto con la acreditación deberá relacionarse o anexarse el acto administrativo de registro del programa. Si el integrante del equipo mínimo habilitante es extranjero, deberá tener el documento de identidad que lo acredite como nativo de un país de habla inglesa.

- Copia de los diplomas, actas de grado y/o certificaciones de experiencia y de formación académica, que soportan los requisitos mínimos de estudios y experiencia.

  Para el caso de experiencia laboral no se contabilizará la simultaneidad en los periodos de ejecución

- Copia de la Tarjeta Profesional (para las profesiones que la Ley lo exija) e inscripciones, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no contenga la fecha de expedición.
- Acreditar y/o adjuntar certificado de antecedentes judiciales
- Acreditar y/o adjuntar certificado de antecedentes fiscales - Contraloría
- Acreditar y/o adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios -procuraduría
- Acreditar y/o adjuntar registro de medidas correctivas
- Acreditar y/o adjuntar certificado de que no se encuentra como moroso el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM conforme la ley 2097 de 2021
- Acreditar y/o adjuntar certificado de no inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

En el evento de que alguno de los profesionales presentados no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, APC-Colombia requerirá al contratista para que en el término no mayor a tres (3) días hábiles subsane la información correspondiente.

El personal propuesto no deberá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, o cualquier tipo de situaciones que impidan o retarden su salida del país o ingreso al país de destino, el oferente adjudicatario deberá adjuntar los documentos soporte de las hojas de vida para cada persona del equipo, APC-Colombia revisará el cumplimiento de los documentos y que estos se ajusten a los perfiles requeridos.

Para que puedan ser tenidos en cuenta los títulos profesionales obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados y/o homologados de conformidad con la ley colombiana. Al efecto, debe allegarse copia del acto administrativo correspondiente de convalidación y/o homologación.

El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con el equipo establecido en las especificaciones técnicas.

Eventos de apertura y clausura

El contratista deberá realizar un (1) evento presencial de apertura y un evento de cierre de los cursos, por cada país en coordinación con el MRE, las autoridades correspondientes y APC-Colombia.

El evento será organizado por la embajada de Colombia en el país donde se esté realizando el curso, el docente deberá apoyar en la preparación del mismo con lo referente a coordinación con estudiantes y contenido relacionado a los resultados obtenidos del curso.

Metodología

Desde sus inicios, el curso de Español como Lengua Extranjera se ha realizado de acuerdo con la metodología del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), que es un estándar utilizado para medir el nivel de competencia lingüística en una lengua extranjera

La enseñanza del español según el MCERL se centra en el desarrollo de las cuatro habilidades principales del lenguaje: comprensión auditiva, comprensión lectora, expresión escrita y expresión oral. Además, tiene en cuenta aspectos como la gramática, el vocabulario y la pronunciación, pero siempre en un contexto comunicativo.

Adicionalmente, es importante que en el desarrollo de la iniciativa se articule la enseñanza del idioma con contenidos estratégicos alineados con las prioridades del Estado, entre los que se destacan la construcción de paz, la biodiversidad, el reconocimiento de los pueblos indígenas y de las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras, la política exterior con enfoque de género, la protección del patrimonio cultural y arqueológico y la diplomacia deportiva.

Materiales de estudio: guías, textos, libros y material de apoyo

Los materiales de estudio: guías, textos, libros y demás material de apoyo que la institución que se considere necesario para el curso, se deberán entregar en forma física a los estudiantes en el país donde este recibirá las clases.

La fecha de entrega de los materiales de estudio se coordinará con el supervisor del contrato.

Certificados de asistencia y aprobación en formato diploma.

El contratista deberá entregar las correspondientes certificaciones y/o diplomas que acrediten la aprobación del curso por parte del personal que cumpla con el programa, en el país/lugar donde se imparten las clases.

Visas o permisos de permanencia/ trámites asociados al proceso migratorio de los docentes y seguros médicos internacionales

El contratista deberá tramitar las visas y/o permisos necesarios para el personal destinado para la ejecución del contrato en cada país. En todo caso debe tenerse en cuenta que no todos los países brindan este documento como cortesía, toda vez que se trata de procesos discrecionales de cada gobierno. Por lo anterior, es importante que se tenga en cuenta los costos y tiempo de solicitud en los países en los que sea necesario. En algunos casos, las

visas deben ser gestionadas en terceros países, de acuerdo con las concurrencias de las embajadas.

Tramitar y costear los seguros médicos y demás trámites asociados requeridos por cada país según requerimientos de los mismos.

El costo de las visas NO se gestionará por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores para los países que exijan un cobro para este trámite por lo que el valor de la propuesta debe incluir este concepto, así mismo, se aclara que el valor de los permisos de permanencia, seguros médicos internacionales y demás trámites asociados son responsabilidad del contratista.

NOTA: En caso que alguno de los países requiera de visa u otro documento para ingresar al país, este deberá ser asumido por el contratista.

Espacios para clases

Todas las embajadas de Colombia adelantan gestiones ante los gobiernos locales para que estos puedan brindar gratuitamente espacio para el desarrollo de las clases. Sin embargo, se debe considerar que, de momento, no se puede garantizar la obtención de los mismos en algunos casos. Por esta razón, en la estimación del presupuesto se incorporaron gastos de alquiler de salones.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de cuatro (4) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, distribuidos en semanas así:

Dieciocho (18) semanas distribuidas de la siguiente manera:

- Dos (2) semanas para la selección de docentes, inicio del proceso de visa, permisos de trabajo y viaje e instalación del docente en el país asignado
- Una (1) semana de inducción
- Catorce (14) semanas de formación
- Una (1) semana de cierre

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. (Colombia).

La ejecución del contrato se realizará en los lugares que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el desarrollo de los cursos se dará de manera presencial:

	País
América	Barbados
	Belice
	Brasil
	Curazao
	Trinidad y Tobago
Asia	China
	Filipinas
	India
	Mongolia
	Tailandia
	Türkiye
	Vietnam
África	Kenia
	Mozambique
	Senegal

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

La tipología del contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección será la de prestación de servicios, conforme lo establecido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o adicionen, que indica:

"…Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable…"

9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, para este contrato se contará con un supervisor del contrato que será ejercida por Carlos Alberto Cifuentes Cruz del Grupo Interno de Trabajo de Coordinación de America Latina y el Caribe de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018, así como la guía para la debida diligencia de la supervisión dispuesta por APC COLOMBIA.

10. OBLIGACIONES.

10.1. Obligaciones generales del contratista

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) toda vez que esta obligación es requisito indispensable para la realizar cualquier pago.
6. Constituir en debida forma las garantías que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la entidad.
8. Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

11. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la APC Colombia.
12. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la APC Colombia.
13. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información aplica para contratistas y subcontratistas).
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, bajo su propia responsabilidad, como consecuencia no existe vínculo alguno entre el personal que utilice el contratista para ejecutar el objeto del contrato y APC COLOMBIA.

2. Garantizar la ejecución del contrato con el equipo mínimo presentado en la propuesta, sin perjuicio que por fuerza mayor deba cambiar algunas de las personas, sin que ello implique de modo alguno la desmejora en el cumplimiento de los requisitos o características mínimas solicitadas.

3. Presentar a APC-Colombia en formato físico y digital dentro de los siguientes tres (3) días hábiles después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los documentos relacionados a continuación: i) Contenidos metodológicos y recursos educativos digitales; ii) Tabla resumen y documentos que acrediten la formación académica y experiencia profesional de los perfiles del personal que integre el equipo de trabajo.

4. Presentar a APC-Colombia en formato físico y digital, los siguientes documentos:

i) Conformación de los grupos de acuerdo con los resultados de la prueba de clasificación; ii) Confirmación de asignación de usuarios a cada uno de los participantes.

5. Prestar los servicios asumiendo y garantizando todos los costos y obligaciones que impliquen la correcta ejecución del contrato y los gastos relacionados con los desplazamientos, hospedajes, materiales de enseñanza o apoyo, entre otros.

6. Garantizar en cada uno de los países donde se lleve a cabo el Programa ELE, a lo largo de los cursos y en los diferentes espacios y eventos, la debida visibilización de la República de Colombia, del gobierno nacional y de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia como entidad técnica de cooperación internacional de nuestro país, en el claro entendido que el programa obedece a un ejercicio de cooperación Sur Sur, de Colombia en países del Sur Global.

7. Coordinar con la APC COLOMBIA, a través del supervisor del contrato, las fechas para los traslados desde la ciudad de origen hasta el destino donde se impartirá el curso, para cada uno de los docentes.

8. Asegurar la compra de los tiquetes aéreos y los permisos de permanencia, asumiendo los costos derivados de estos trámites y apoyar el proceso de visado de los docentes que darán los cursos en los países mencionados en las especificaciones técnicas de manera que se garantice el cumplimiento del cronograma aprobado y la fecha de inicio de los cursos acordada en el marco del contrato.

9. Proveer y costear los seguros médicos internacionales para los docentes durante el tiempo que duren los cursos.

10. El contratista deberá prestar soporte técnico oportuno, en línea y fuera de línea, con tiempos de respuesta no mayores a dieciocho (18) horas a los estudiantes que lo requieran y APC Colombia en caso de que el supervisor o quien este delegue solicite.

11. Implementar el diseño pedagógico y metodológico para la enseñanza del español como lengua extranjera, ajustado a la modalidad presencial y acorde con los parámetros del MCERL, los cuales deben ser aprobados por APC COLOMBIA, previo

inicio de clases

12. Proporcionar a los estudiantes los materiales de enseñanza requeridos en el curso (libros, guías, certificados, etc) garantizando el envío a todos los participantes; de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y demás especificaciones técnicas que se entienden integrados al contrato.

13. Hacer evaluaciones periódicas del desempeño de los participantes a través de pruebas y tareas y remitir el balance con los reportes de desembolso, al supervisor del contrato.

14. El contratista debe hacer seguimiento mensual a las actividades de formación desarrolladas por el docente y dar atención a las observaciones y recomendaciones de los estudiantes en relación con su proceso de formación, identificando claramente alertas sobre asistencia de estudiantes y sobre obstáculos al proceso de formación y demás solicitudes requeridas por el supervisor del contrato, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.

15. Realizar encuestas que permitan evaluar el desempeño de los profesores y del contenido y metodología implementada en la formación del curso, con corte a la semana 10 y en la semana de cierre, teniendo en cuenta la percepción de los estudiantes y presentar un informe de ello. El reporte de la semana 10 debe indicar las acciones de mejora a tomar en caso de identificar desempeño deficiente del docente.

16. Verificar que todos los participantes cuenten con una carta de compromiso de realización y terminación del curso, remitiendo la relación de cartas verificadas, con nombres de participantes por país/organismo internacional a APC-Colombia como parte del segundo informe.

17. Realizar piezas de comunicaciones, registro fotográfico y audiovisual de las actividades académicas y culturales que deben ser parte integral de los informes remitidos por el contratista a la APC COLOMBIA.

18. Las cartillas, guías y demás piezas que se produzcan en desarrollo y para la ejecución de este contrato, deberán integrar su parte frontal y su contenido los Logos

oficiales y nombres de Presidencia de la República de Colombia, Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) de Colombia y de APC COLOMBIA.

19. Almacenar, custodiar y mantener memorias, archivos y en general, todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados por la APC COLOMBIA, o entes de control conforme lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia. Esta información se debe tener como propiedad de APC COLOMBIA y tiene la calidad de confidencial y no podrá ser utilizada por entidad alguna con ningún tipo de propósito, salvo autorización expresa de APC COLOMBIA.

20. Emitir los certificados en forma impresa, en papel e impresión de alta calidad, los cuales deberán incluir los logos y firmas acordados por el Comité de Seguimiento.

21. Los certificados físicos deberán ser costeados por el contratista y entregados por los profesores a los estudiantes en la sesión de cierre a cada uno de los alumnos en cada país.

22. Realizar un evento apertura y uno cierre de los cursos, por país, en coordinación con el MRE, las autoridades correspondientes y APC-Colombia, los cuales debe ser presenciales.

23. El contratista, deberá comunicar a APC Colombia en caso de deserción de estudiantes por país. Si se presenta una deserción mayor al 75% del número total de estudiantes registrados por país, se procederá por parte del contratista y APC Colombia a cancelar el curso y el docente deberá regresar a Colombia. Se considera que un estudiante ha desertado cuando tiene una asistencia menor al 30% del total de clases impartidas.

24. Mantener indemne de toda responsabilidad y cualquier reclamación judicial y/o administrativa a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-Colombia, por acciones entabladas en razón de terceros de transgresiones de

Derechos de Autor sobre los textos utilizados, cartillas, e-books u otros materiales, patente o marca registrada y las herramientas o textos, objeto del desarrollo del contrato.

25. Disponer de las debidas licencias vigentes de funcionamiento y/o derechos de uso o cualquiera que se requiera.

26. Garantizar que el acceso de los participantes a la(s) plataforma(s) que se requieran como herramienta de aprendizaje o complemento de las clases presenciales, lo cual no deben generar costo adicional para la entidad contratante o para cualquiera de los participantes en el contrato.

27. Tener mecanismos de respaldo de la información de los cursos alojada en la(s) plataforma(s), en caso de que esta sea requerida por los participantes o el supervisor del contrato, sin que ello implique gastos adicionales al contratista o participantes.

28. Entregar los ítems ofrecidos como puntaje adicional por los cuales se otorgó el puntaje en el factor técnico. (cuando aplique)

29. Participar en las reuniones en las que APC COLOMBIA a través del supervisor del contrato lo solicite.

10.3. Obligaciones de la APC Colombia

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar supervisión y acompañamiento permanente del desarrollo de los eventos
3. Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.
4. Coordinar con el MRE el suministro oportuno de la información relacionada con el listado de participantes inscritos, a fin de que el contratista pueda aplicar la prueba de clasificación y consolidar los grupos de aprendizaje.

5. Realizar acompañamiento al desarrollo del contrato en articulación con la Dirección de Asuntos Culturales del MRE.
6. Gestionar a través del MRE, y cuando se requiera, la comunicación con las embajadas para el adecuado desarrollo del curso.
7. Coordinar con MRE, las autoridades correspondientes y el contratista, el desarrollo de los eventos de apertura y cierre de cada país.
8. En caso de que el contratista notifique a APC Colombia deserción de estudiantes por pais mayor al 75% del número total de estudiantes registrados, se ajustará por parte de APC el valor total del contrato dependiendo del costo asignado a cada país.

NOTA: La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce y acepta el contenido del pliego de condiciones, sus anexos, documentos complementarios y demás disposiciones que integran el presente proceso de selección.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, los cuales garantizan la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Agencia y teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015,

así como la Ley 1882 de 2018, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de licitación pública.

En desarrollo de dicha modalidad, se garantizarán los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y publicidad en cada una de las actuaciones del proceso, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y atender adecuadamente la necesidad identificada por la Agencia.

En ese orden de ideas conforme a lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor establece:

"LICITACIÓN PÚBLICA La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que señalan en los numérales 2°, 3° y 4° del presente Artículo".

De conformidad con la naturaleza del presente contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en razón de cumplir con los principios de la contratación pública y búsqueda de un sistema de oferta dinámica, se opta por la escogencia de la Licitación Pública.

De igual forma, se tiene en cuenta el presupuesto de la APC Colombia para el año 2026 y que conforme a este, se establece que la mayor cuantía aplica a contratos superiores a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (490.253.400) y que el presente proceso de contratación por valor de **MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.711.000.000)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, supera el valor establecido en la Entidad para adelantar procesos de mayor cuantía.

En conclusión, en razón al objeto del contrato, naturaleza y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para el presente proceso de contratación será una Licitación pública.

12. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial establecido para este proceso corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.711.000.000)** valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

A través de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional de APC-Colombia y mediante correos electrónicos del 20 de marzo de 2026 y el 9 de abril de 2026, se solicitó a más de 192 enlaces de instituciones educativas registradas en Secop II que cuentan con una dependencia o facultad de idiomas, las cuales son potenciales prestadores del servicio que requiere la entidad, para que presenten su cotización de acuerdo a los items discriminados en el formato Excel, los cuales debían incluir todos los gastos y gravámenes que pudieran afectar económicamente la ejecución del contrato. (Se adjunta soporte de la solicitud de cotizaciones como parte integral del estudio previo)

Una vez vencido el plazo establecido por la Agencia, la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional de APC-Colombia obtuvo cinco (5) cotizaciones de instituciones especializadas en Educación, las cuales cotizaron los servicios solicitados, en la modalidad presencial discriminados de la siguiente manera:

ENTIDAD	TOTAL, COTIZACIÓN PRESENCIAL	TOTAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1.918.857.143	1.918.857.143
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	2.489.717.841	2.489.717.841

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	*** 1.558.617.400	1.558.617.400
UNIVERSIDAD AUTONOMA	834.647.715	834.647.715
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	5.270.936.720	5.270.936.720

(***) Es pertinente señalar que una (1) de las cotizaciones allegadas incluyó ítems adicionales no contemplados dentro del requerimiento formulado por APC-Colombia. En consecuencia, dichos ítems no fueron objeto de consideración, en tanto se entienden implícitamente comprendidos dentro de los conceptos previamente definidos en la solicitud.

De igual forma, no se tuvo en cuenta la cotización presentada por la Universidad de San Buenaventura, en razón a que los valores ofertados se ubican por fuera del rango de mercado evidenciado en las demás cotizaciones recibidas, configurando un valor atípico que no guarda consistencia con la tendencia central observada, lo cual afecta los criterios de razonabilidad, comparabilidad y representatividad requeridos para el presente análisis.

En virtud de lo anterior, para la elaboración del presente estudio de mercado se consideraron únicamente cuatro (4) cotizaciones, tomando como base los doce (12) ítems definidos por APC-Colombia, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Tiquetes aéreos
2	Alimentación
3	Transporte local
4	Alojamiento
5	Servicios
6	Seguro médico
7	Espacio para Clase
8	Registro Fotográfico y Video
9	Visas
10	Evento de inicio y finalización del programa
11	Salarios / Honorarios

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
12	Material (Papelería) Compra

Teniendo en cuenta lo anterior de las cotizaciones recibidas se estableció el costo de cada una de ellas incluyendo únicamente los doce (12) ítems solicitados por APC-Colombia, como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	TOTAL, COTIZACIÓN PRESENCIAL	TOTAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1.918.857.143	1.918.857.143
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	2.489.717.841	2.489.717.841
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1.556.517.400	1.556.517.400
UNIVERSIDAD AUTONOMA	834.647.715	834.647.715

Adicionalmente, en el marco del estudio de mercado se incorporaron los valores históricos correspondientes al Contrato No. 199 de la vigencia 2025, exclusivamente para aquellos países que reiteran la capacitación en la presente vigencia. Para dichos casos, el valor de referencia se determinó mediante el promedio aritmético entre las cuatro (4) cotizaciones recibidas y el costo histórico del citado contrato, como criterio de validación y consistencia frente al comportamiento del mercado.

Por su parte, para los demás países, el valor estimado se estableció con base en el promedio de las cuatro (4) cotizaciones allegadas, conforme se detalla a continuación.

PAÍS	UNIVESIDAD DE ANTIOQUIA	UNIVESIDAD ANTONIO NARIÑO	UNIVESIDAD DE CARTAGENA	UNIVESIDAD AUTONOMA	COSTOS DEL CONTRATO 2025	PROMEDIO POR PAIS
BARBADOS	125.800.000	268.039.200	156.320.000	58.697.681	-	152.214.220
BELICE	125.800.000	219.347.187	94.784.000	52.200.181	-	123.032.842
BRASIL	123.657.143	144.744.673	73.800.000	54.247.681	119.031.511	103.096.202
BONAIRE	125.800.000	182.637.147	122.800.000	56.347.681		121.896.207

PAÍS	UNIVESIDAD DE ANTIOQUIA	UNIVESIDAD ANTONIO NARIÑO	UNIVESIDAD DE CARTAGENA	UNIVESIDAD AUTONOMA	COSTOS DEL CONTRATO 2025	PROMEDIO POR PAIS
TRINIDAD Y TOBAGO	125.800.000	148.533.095	137.761.400	53.697.681		116.448.044
CHINA	129.228.571	200.421.989	109.240.000	59.497.681		124.597.060
FILIPINAS	129.228.571	120.991.989	83.872.000	53.747.681	115.526.612	100.673.371
INDIA	129.228.571	146.511.832	103.680.000	50.397.681		107.454.521
MONGOLIA	129.942.857	146.784.360	90.700.000	57.347.681	121.529.176	109.260.815
TAILANDIA	129.228.571	169.611.989	96.840.000	51.247.681	113.474.932	112.080.635
TÜRKIYE	129.942.857	164.162.463	91.280.000	54.997.681		110.095.750
VIETNAM	129.228.571	152.564.369	105.568.000	50.897.681		109.564.655
KENIA	128.657.143	144.052.306	84.096.000	59.547.681	103.849.148	104.040.456
MOZAMBIQUE	128.657.143	145.283.095	108.796.000	60.947.681	-	110.920.980
SENEGAL	128.657.143	136.032.147	96.980.000	60.827.681	-	105.624.243
TOTALES	**1.918.857.143**	**2.489.717.841**	**1.556.517.400**	**834.647.715**	**573.411.381**	**1.711.000.000**

Con el propósito de determinar de manera técnica, objetiva y debidamente soportada el presupuesto oficial requerido para la estructuración y adelanto del presente proceso de contratación, se procedió a consolidar y totalizar los valores promedio estimados por país, de conformidad con la metodología definida en el estudio de mercado y los criterios de análisis aplicados, incluyendo la depuración de valores atípicos y la validación frente a referencias históricas cuando hubo lugar.

Este ejercicio permitió contar con una base económica consistente, alineada con las condiciones reales del mercado y con criterios de razonabilidad, comparabilidad y representatividad.

Como resultado de lo anterior, se estableció una necesidad presupuestal por valor de **MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($1.711.000.000 M/CTE)**, cifra que refleja de manera adecuada el comportamiento del mercado y resulta suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en los términos previstos.

El citado monto se encuentra debidamente respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de APC-Colombia, el cual se relaciona a continuación:

NO CDP	FECHA CDP	NO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
526	2/01/2026	A-03-02-02-137-002	DISTINTAS A MEMBRESÍAS	$ 1.711.000.000

13. FORMA DE PAGO

La APC-COLOMBIA pagará el valor del contrato a través de tres (3) pagos, como se describe a continuación:

PRIMER PAGO: El **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor total del contrato, se pagará una vez transcurrido el primer mes de ejecución, previa presentación de la factura, informe de avance de actividades de ejecución del contrato, así como los soportes correspondientes, incluyendo listas de participantes activos en los cursos (información consolidada y desagregada por grupos y país).

Dicho informe deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

SEGUNDO PAGO: El **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor total del contrato, se pagará una vez transcurrido el segundo mes de ejecución, previa presentación de la factura, informe de avance de actividades de ejecución del contrato, así como los soportes correspondientes,

incluyendo listas de participantes activos en los cursos (información consolidada y desagregada por grupos y país).

El informe deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

TERCER PAGO: El saldo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, una vez terminada la ejecución del contrato, previa presentación de la factura, informe final de ejecución y bases de datos que se hubiesen desarrollado con ocasión a la ejecución de este contrato, incluyendo lista final de participantes que culminaron satisfactoriamente el curso (información consolidada y desagregada por país, diferenciando listados de formación presencial) y lista de verificación de entrega de certificados por país y estudiante, para su aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Una vez termine el curso, el contratista entregará al supervisor del contrato, el listado de estudiantes destacados por grupo y país, de acuerdo con las calificaciones obtenidas.

NOTA 2: Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTA 3: Los pagos se realizarán previa acreditación del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Para el caso de personas naturales, se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

NOTA 4 : El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 5: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Responsabilidad 52, en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

Tenga en cuenta que el código PCI cambia acorde con la sub Entidad ejecutora el cual se encuentra registrado en el CDP y/o Registro presupuestal (parte superior derecha), con cargo al contrato.

Si la factura no llega de forma automática a SIIF NACIÓN (correo de confirmación), se recomienda enviar correo electrónico a SIIF como Plan B, así:

Carpeta .ZIP que DEBE llevar dos archivos:

- XML de la factura
- Factura en PDF

NOTA IMPORTANTE: El correo deberá contener **ÚNICAMENTE** la carpeta con los archivos.

1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1. FACTORES HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

ITEM	REQUISITO	CUMPLIMIENTO
1	VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	Habilitante
2	VERIFICACION COMPONENTE EXPERIENCIA	Habilitante
3	VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	Habilitante
4	VERIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos mínimos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

Así las cosas de no cumplir con los requisitos establecidos en los factores habilitantes, la propuesta se considera NO HABIL / NO HABILITADA.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para ello dispone que las

cámaras de comercio, con base en la información del registro único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

1.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

El componente jurídico será objeto de verificación por parte del integrante del Comité Evaluador de acuerdo a su perfil y su informe establecerá el pronunciamiento de CUMPLE o NO CUMPLE, según corresponda.

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

1.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado y que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, o los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término de duración de la sociedad no inferior a un (1) año de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar de manera adicional copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de la propuesta,

y la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionada con el objeto del contrato, según corresponda al tipo de empresa, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio.

  En el caso de que el proponente sea persona natural de origen nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

  Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser considerados comerciantes. Sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad, deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público. Trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato. Documento que debe ser expedido por el órgano competente sin perjuicio de lo cual será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas jurídicas de origen extranjero: Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal a través de un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo de duración empresa, de un (1) año de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

- Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de

Proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012).

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando este tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar, de manera adicional, copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y permita a la persona la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia. Este deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta: participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección; suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada; representarla judicial o extrajudicialmente y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Este documento deberá estar autenticado ante notario público.

- En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
- Para todos los efectos de la contratación, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia.

- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Documento expedido en el exterior: Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Ofertas conjuntas, proponentes plurales: Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación

correspondiente señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas.

- Acreditar que el termino de duración de la figura asociativa tendrá un término mínimo de duración superior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

  Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 3: Si el proponente o los integrantes de la figura asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

1.1.1.2. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Con el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

1.1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” del pliego de condiciones y será suscrita en firma autógrafa mecánica, digitalizada, electrónica o escaneada, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

1.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, NIT. 900.484.852-1, por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta presentada, con una duración desde la presentación de la oferta y 4 meses más, para la aprobación de la garantía de cumplimiento), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la

sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal. Si se acredita con póliza de seguros deberá anexar -además- el recibo de pago de la prima, el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-Colombia tomará la fecha final de cierre para determinar la vigencia. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-Colombia.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de Cumplimiento y no una fianza.
- Fue otorgada a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC- Colombia, NIT. 900.484.852-1
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser

otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, no obstante, la Entidad instaurará las denuncias correspondientes. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito stand by, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

1.1.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esto teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la

gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

En el evento de tratarse de una persona natural, se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Si la certificación expedida por el Revisor Fiscal deberá aportarse cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

1.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000 exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica (y su representante legal) según se trate, no se encuentren reportados en el boletín deresponsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior, el proponente deberá allegar certificado expedido por la Contraloría con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes a la fecha del cierre del proceso. La consulta y expedición del certificado no tiene ningún costo y se puede realizar a través del portal web de la Contraloría General de la Republica.

En cualquier caso, APC-Colombia verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría que el proponente y cada uno de sus integrantes -cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal- no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar dicho certificado por cada uno de los miembros que conforme la figura.

1.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, el proponente deberá allegar certificado expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes a la fecha del cierre del proceso. La consulta y expedición del certificado no tiene ningún costo y se puede realizar a través del portal web de la Procuraduría General de la Nación.

En cualquier caso, APC-Colombia verificará con el certificado de antecedentes disciplinarios que no se encuentre(n) reportado(s), sea persona natural, persona jurídica y su representante legal y/o cada uno de los integrantes de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad.

En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

1.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto–Ley 019 de 2012, ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, APC-Colombia, con fundamento en esta disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional y/o la Policía Nacional.

En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

1.1.1.9. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes (en caso de ser proponente plural) deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, no obstante, APC Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

1.1.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciar el formulario *"Compromiso Anticorrupción"*, en el cual se certificarán los pagos asociados con la oferta en que incurrirá el proponente y su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al cual pertenece a través de una copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

En caso de que una de las figuras asociativas resultare ganador del proceso de selección, este deberá allegar el acto administrativo expedido por la Dian o la que haga sus veces en la cual se establezca las circunstancias tributarias de esa nueva ficción jurídica y la presentara a la APC – COLOMBIA.

1.1.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la persona jurídica al igual que la persona natural que presente propuesta, deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía.

Si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

1.1.1.13. SITUACIÓN MILITAR RESUELTA

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

1.1.1.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes cuando sea el caso y que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas. Esto a través de una declaración por escrito.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.1.15. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El oferente deberá informar bajo la gravedad de juramento y relacionar si ha sido objeto de sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.1.16. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato, las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1358 de 2020 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como en las normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el proceso de selección ni suscribir el contrato respectivo los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación o cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica registra antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.1.17. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta una copia de la certificación expedida por la ARL (vigente) en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al requisito de manera individual.

1.1.1.18. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

1.1.1.19. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá anexar diligenciado el formato -Anexo de AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.

1.1.1.20. CERTIFICACIÓN DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de

inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

1.1.1.21. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El Proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal si se trata de un oferente plural. Para efectos de este proceso, los proponentes deberán anexar el documento expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas en este proceso

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012), el certificado deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

1.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

1.1.2.1. Experiencia general

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades

Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) máximo 5 contratos suscritos y ejecutados que sumado el valor expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV) esto es hasta 977,20 SMMLV , clasificados en cualquiera de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080), que se relacionan a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre producto
86	Servicios educativos y de formación	8611	Sistema educativos alternativos	861117	Educación de idiomas	86111701	Enseñanza de idiomas extranjeros basadas en la conversación
86	Servicios educativos y de formación	8611	Sistema educativos alternativ Os	86111600	Educación de adultos	86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
86	Servicios educativos y de formación	8611	Sistema educativos alternativos	861117	Educación de idiomas	86111702	Enseñanza de idiomas extranjeros por
86	Servicios educativos y de formación	8611	Sistema educativo s alternativos	861116	Educación de adultos	86111604	Educación para empleados

NOTA: Se verificará únicamente hasta el tercer nivel.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha de cierre de este proceso. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes que sean personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

NOTA 1: APC-Colombia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

NOTA 2: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

NOTA 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 4: Los proponentes deben inscribir su experiencia en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia, deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

NOTA 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior.

El valor a acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación. El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	VALOR
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242
Salario Mínimo 2017	$ 737,717
Salario Mínimo 2016	$ 689,455
Salario Mínimo 2015	$ 644,350
Salario Mínimo 2014	$ 616,000
Salario Mínimo 2013	$ 589,500
Salario Mínimo 2012	$ 566,700
Salario Mínimo 2011	$ 535,600
Salario Mínimo 2010	$ 515,000
Salario Mínimo 2009	$ 496,900
Salario Mínimo 2008	$ 461,500
Salario Mínimo 2007	$ 433,700
Salario Mínimo 2006	$ 408,000
Salario Mínimo 2005	$ 381,500
Salario Mínimo 2004	$ 358,000
Salario Mínimo 2003	$ 332,000

Salario Mínimo 2002	$ 309,000
Salario Mínimo 2001	$ 286,000
Salario Mínimo 2000	$ 260,100
Salario Mínimo 1999	$ 236,460
Salario Mínimo 1998	$ 203,826
Salario Mínimo 1997	$ 172,005
Salario Mínimo 1996	$ 142,125
Salario Mínimo 1995	$ 118,934
Salario Mínimo 1994	$ 98,700
Salario Mínimo 1993	$ 81,510
Salario Mínimo 1992	$ 65,190
Salario Mínimo 1991	$ 51,716
Salario Mínimo 1990	$ 41,025
Salario Mínimo 1989	$ 32,560
Salario Mínimo 1988	$ 25,637
Salario Mínimo 1987	$ 20,510
Salario Mínimo 1986	$ 16,811
Salario Mínimo 1985	$ 13,558

1.1.2.1.1 Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El oferente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del FORMULARIO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, igualmente deberán acreditar mediante certificaciones y/o contratos que den cuenta como mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto debe ser en fabricación y/o comercialización de los elementos a adquirir.

Las certificaciones y/o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

-Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

- Año celebración del contrato.

- Valor del Contrato.

- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La información allegada se entiende prestada bajo la gravedad de juramento y deberá cumplir las formalidades previstas para la traducción de documentos expedidos en el extranjero

1.1.2.2. Acreditación de aprobación curricular.

El proponente deberá acreditar mediante resoluciones de aprobación curricular de la carrera/licenciatura/programa académico de lenguas, de acuerdo con la Ley 1188 de 2008, la Ley 30 de 1992 y/o demás normas que modifiquen o regulen. Los documentos en mención deberán ser adjuntados con la propuesta, los cuales serán verificados por la entidad.

1.1.2.3. Acreditación de diseños curriculares

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con los diseños curriculares y contenidos de enseñanza del español como lengua extranjera, plenamente elaborados y contrastables con las competencias de cada nivel de enseñanza A1, A2 y B1 del

MCER. Para esto, deberá allegar con su propuesta un documento firmado por el representante legal en el que se incluya la descripción de los contenidos detallados y pormenorizados para la realización de los cursos. Los contenidos y competencias de los cursos deben ser contrastables con el siguiente cuadro:

COMPRENDER	COMPRENSIÓN	A1	A2	B1
	AUDITIVA	Reconozco Palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mí mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.	Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.	Comprendo las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, etcétera. Comprendo la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.

	Comprensión de lectura	Comprendo palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas; por ejemplo, las que hay en letreros, carteles y catálogos.	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos, como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y	Comprende textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.

			comprendo cartas personales breves y sencillas.	
HABLAR	INTERACCION ORAL	Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta, y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto a preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.	Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por	Sé desenvolverme en casi todas las situaciones que se me presentan cuando viajo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales)

			sí mismo.	
HABLAR	EXPRESION ORAL	Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas a las que conozco.	Utilizo una serie de expresiones yfrases para describir con términos sencillos a mi familia y a otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual, o el último que tuve.	Sé enlazan frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.
ESCRIBIR	EXPRESION ESCRITA	Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas; por ejemplo, para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales; por ejemplo, mi nombre, mi	Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas; por ejemplo, agradeciendo	Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.

		nacionalidad y mi dirección en el formulario de registro de un hotel.	algo a alguien	

Fuente: Cuadro 2. Niveles comunes de referencia. En “Marco Común de Referencia para Lenguas: aprendizajes, enseñanza, evaluación”. 2002, Madrid.

1.1.2.4. Relación de personal propuesto

El proponente deberá entregar las hojas de vida (los soportes correspondientes deberán ser entregados en caso de resultar adjudicatario), de los docentes con los cuales daría cumplimiento al objeto contractual. Para lo anterior, deberá tener en cuenta el listado de los documentos requeridos en el ítem de “Formación y experiencia equipo de trabajo” que se incluye en este documento. Además, deberá adjuntar un documento firmado por el representante legal en el que se comprometa a que el equipo de trabajo propuesto sea el mismo con el que desarrolle el contrato en caso de adjudicación y que lo mantendrá durante toda la ejecución del contrato. (Anexo RELACION DE PERSONAL PROPUESTO)

1.1.2.5. Acreditación Internacional

El proponente deberá deben tener una Acreditación de Alta Calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia para ello deberá adjuntar con su propuesta la certificación o documento correspondiente.

1.1.2.6. Reconocimiento Internacional

El proponente deberá demostrar reconocimiento internacional en la enseñanza de español como lengua extranjera (ELE) mediante acreditaciones o certificaciones otorgadas por organismos internacionales especializados en la promoción, evaluación o certificación de

centros dedicados a la enseñanza del español. Dicha acreditación deberá evidenciar el cumplimiento de estándares internacionales de calidad en la enseñanza del español. La institución proponente deberá presentar la documentación oficial que respalde esta acreditación, indicando la entidad certificadora y la vigencia de este reconocimiento.

1.1.2.7 Plataforma virtual

Las instituciones proponentes para el Programa ELE-2026 deben tener una **plataforma virtual institucional** de apoyo al aprendizaje que incorpore herramientas basadas en inteligencia artificial, orientadas a fortalecer el trabajo autónomo del estudiante. Dicha plataforma deberá permitir, entre otros aspectos:

- El desarrollo de actividades de práctica autónoma del idioma
- El seguimiento del progreso del estudiante
- La retroalimentación automatizada en ejercicios de aprendizaje
- El acceso a recursos complementarios para el fortalecimiento de competencias lingüísticas

Esta plataforma deberá estar disponible para los estudiantes durante el desarrollo del programa académico. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe aportar un pantallazo que contenga el link y el acceso a dicha plataforma y una certificación firmada por el representante legal que indique que la misma cuenta con los aspectos señalados en el párrafo anterior.

1.1.2.8 Anexo técnico

El proponente debe diligenciar el Anexo denominado “Especificaciones técnicas", el cual debe presentarse firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello.

1.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3, la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 13, Enlace: Manual requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Razón de efectivo	Efectivo / Pasivo corriente	El efectivo es el activo con mayor grado de liquidez que tiene un proponente. La razón de efectivo considera la relación entre la disposición inmediata de recursos y las obligaciones de corto plazo. Es recomendable su uso cuando la liquidez es un factor primordial para lograr con éxito el objeto del Proceso de Contratación.
Prueba ácida	(Activo corriente - Inventarios) / Pasivo corriente	Mide la liquidez del proponente de manera más estricta que el índice de liquidez pues no tiene en cuenta su inventario. El inventario es excluido teniendo en cuenta que es la cuenta menos líquida del activo corriente y no debe ser usada para pagar las obligaciones de corto plazo.
Concentración de endeudamiento a corto plazo	Pasivo corriente / Pasivo total	Mide la proporción de la deuda del proponente a corto plazo (menor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Es recomendable incluir este indicador cuando existe un Riesgo asociado al no pago de la deuda de corto plazo, por lo cual un alto nivel de endeudamiento de corto plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato.
Concentración de endeudamiento a largo plazo	Pasivo no corriente / Pasivo total	Mide la proporción de la deuda del proponente a largo plazo (mayor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Es recomendable incluir este indicador cuando: (i) existe un Riesgo asociado al no pago de la deuda de largo plazo, por lo cual un alto nivel de endeudamiento de largo plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato; y (ii) el término del contrato es mayor a 1 año.
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 14, Enlace: Manual requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Para la determinación de los indicadores financieros habilitantes dentro del presente proceso de selección, se efectuó un análisis comparativo sectorial, tomando como referencia una muestra de diez (10) entidades sin ánimo de lucro del sector educativo, cuyo objeto social guarda relación directa con el alcance del contrato a celebrar.

La información financiera fue obtenida de los registros oficiales publicados en el **Registro Único de Proponentes (RUP),** consultados a través de la plataforma **SECOP II,** con corte al 31 de diciembre de 2024. Dichos datos corresponden a información verificada y certificada, lo cual garantiza su idoneidad para efectos de análisis financiero y estructuración de requisitos habilitantes así:

Nit	Razon Social	Activos Corrientes	Activos	Pasivos Corrientes	Pasivos	Patrimonio	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos Financieros
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	$445.053.696.171	$2.235.920.326.592	$429.718.429.203	$922.776.914.287	$1.313.143.412.305	-$4.727.442.446	$11.971.507.053
89048012	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	$255.926.738.501	$617.337.915.025	$136.750.426.946	$139.750.427.006	$477.587.488.019	$8.715.460.468	$3.436.253.384
860013720	UNIVERSIDAD JAVERIANA	$746.014.070.818	$2.518.262.194.431	$504.845.235.061	$695.185.894.042	$1.823.076.300.389	$113.119.836.431	$21.758.249.941
860075558	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	$313.173.896.891	$834.934.038.758	$213.892.550.823	$246.910.035.023	$588.024.003.735	$27.399.340.621	$4.492.984.222
890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	$344.937.000.000	$1.840.719.000.000	$165.707.000.000	$200.248.000.000	$1.640.471.000.000	$71.204.000.000	$4.052.143.165
860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	$88.581.149.000	$376.695.418.000	$84.546.842.000	$85.810.114.000	$290.885.304.000	-$862.473.000	$469.042.000
890307400	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	$76.140.604	$721.422.949	$78.922.064	$115.311.390	$606.111.558	$6.359.326.000	$5.265.753.000
860401496	UNIVERSIDAD ECCI	$51.572.831.190	$738.145.172.981	$17.443.904.057	$111.936.462.460	$626.208.710.521	$21.760.813.311	$6.033.999.938
860012357	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	$189.484.292.000	$1.173.468.512.000	$181.663.005.000	$250.432.742.000	$923.035.770.000	$28.788.996.000	$12.140.468.000
860066789	UNIVERSIDAD DEL BOSQUE	$188.590.722.612	$719.335.075.268	$134.787.198.115	$167.103.782.668	$552.231.292.601	$32.603.570.402	$3.761.528.862

A partir de la muestra seleccionada, se efectuó el análisis de los principales indicadores financieros, a saber: índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad del patrimonio (ROE), rentabilidad del activo (ROA) y capital de trabajo, con el propósito de definir parámetros técnicos, objetivos y proporcionales que permitan evaluar la

capacidad financiera de los posibles oferentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Lo anterior se realizó en concordancia con los principios de la contratación estatal y conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y sus disposiciones reglamentarias, garantizando que los requisitos fijados sean adecuados al objeto contractual, al nivel de riesgo asociado y a la naturaleza de las entidades participantes.

Nit	Razon Social	Indice de liquidez	Indicie de Endeudamiento	Capital de trabajo	Razón de cobertura de interes	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1,04	0,41	$ 15.335.266.968,00	-0,39	0,00	0,00
89048012	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1,87	0,23	$ 119.176.311.555,00	2,54	0,02	0,01
860013720	UNIVERSIDAD JAVERIANA	1,48	0,28	$ 241.168.835.757,00	5,20	0,06	0,04
860075558	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	1,46	0,30	$ 99.281.346.068,00	6,10	0,05	0,03
890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	2,08	0,11	$ 179.230.000.000,00	17,57	0,04	0,04
860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	1,05	0,23	$ 4.034.307.000,00	-1,84	0,00	0,00
890307400	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	0,96	0,16	-$ 2.781.460,00	1,21	10,49	8,81
860401496	UNIVERSIDAD ECCI	2,96	0,15	$ 34.128.927.133,00	3,61	0,03	0,03
860012357	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	1,04	0,21	$ 7.821.287.000,00	2,37	0,03	0,02
860066789	UNIVERSIDAD DEL BOSQUE	1,40	0,23	$ 53.803.524.497,00	8,67	0,06	0,05
PROMEDIO		**1,53**	**23%**	**75.397.702.452**	**4,50**	**1,08**	**0,90**
MINIMO		**0,96**	**11%**	**- 2.781.460**	**- 1,84**	**- 0,00**	**- 0,00**
MAXIMO		**2,96**	**41%**	**241.168.835.757**	**17,57**	**10,49**	**8,81**
MEDIANA		**1,43**	**23%**	**43.966.225.815**	**3,07**	**0,04**	**0,03**

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 13. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Nota 1: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

Nota 2: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC)

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el

crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC).

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS **INDICADOR**	**REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA**	**JUSTIFICACIÓN**
LIQUIDEZ	≥1.43	**El índice de liquidez** mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. En este sentido, se considera que la empresa presenta una situación financiera adecuada cuando este indicador es igual o superior a 1.43, ya que esto refleja que dispone de suficientes activos corrientes para respaldar sus pasivos corrientes. Por lo tanto, el contratista debe mantener un índice de liquidez al menos en este nivel, garantizando así que cuenta con los recursos necesarios en el corto plazo para cumplir oportunamente con sus obligaciones.
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	≤ 23%	**El índice de endeudamiento** mide la proporción en que una empresa financia sus activos mediante deuda en relación con sus recursos propios. Este indicador permite evaluar el nivel de riesgo financiero y la dependencia de terceros para el financiamiento. Se considera que un nivel de endeudamiento entre 0% y 23% es adecuado, ya que refleja una baja exposición al riesgo y una menor probabilidad de incurrir en situaciones de sobreendeudamiento. En este sentido, se recomienda que el índice de endeudamiento sea menor o igual al 23%, garantizando así una estructura financiera sólida y sostenible.
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	≥ 40% del VTPO	Se verifica el **capital de trabajo** en relación con el presupuesto oficial del proceso, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. Asimismo, este análisis permite evidenciar que el proponente dispone de la capacidad financiera para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios, asegurando el cumplimiento oportuno de las entregas y de los plazos establecidos en el presente proceso.
RAZON COBERTURA INTERESES	≥ 3.07	**La cobertura de intereses** es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para atender el pago de los intereses derivados de su deuda. Este indicador refleja el nivel de solvencia operativa y el margen de seguridad con el que la empresa puede cumplir sus compromisos financieros. Se considera adecuado que la razón de cobertura de intereses sea positiva y mayor o igual a 3.07, lo que indica que el contratista genera utilidades suficientes para cubrir sus obligaciones financieras en el corto plazo con un margen razonable de seguridad.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥ 0.04%	La cobertura de intereses es un indicador financiero que muestra la capacidad de una empresa para pagar los intereses de su deuda. Este indicador debe ser mayor o igual que 0.04%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento,
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0.03%	La rentabilidad del patrimonio es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para generar ganancias a partir de sus activos. Este indicador debe ser mayor o igual que 0.03%,

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1.43%.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Unión Temporal o Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a 0,23.

Para Unión Temporal y Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 3.07

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 40 % del valor total del presupuesto oficial

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 14, Enlace: Manual requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente

Indicador	Fórmula
Margen bruto	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Margen operacional	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Margen neto	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Retorno sobre capital invertido	$\frac{\text{Utilidad operacional} \times (1 - \%\text{impuestos})}{\text{Pasivo} + \text{Patrimonio} - \text{Efectivo}}$
Rotación de activos totales	$\frac{\text{Ingresos operacionales}}{\text{Activos totales}}$
Rotación de activos fijos	$\frac{\text{Ingresos operacionales}}{\text{Activos fijos}}$
Rotación de inventarios	$\frac{\text{Costos operacionales}}{\text{Inventario}}$

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 16, Enlace: Manual requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0,03

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 0,04.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

Para lo cual APC –COLOMBIA realizará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con la información vigente y en firme en el RUP con corte al 31 de diciembre 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (1.43).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1.43$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0,23).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{} <= 0{,}23$$

Activo Total

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual (3.07).

$$\text{Razón de cobertura de interés} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}} >= 3.07$$

d) Capital del trabajo: Deberá ser mayor o igual a 40%.

$$\text{Razón Capital de Trabajo} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{} >= 40\%$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 2024, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0,03).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}03$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0,04)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}04$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) financieramente en el proceso. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial.

En el caso que la información no haya sido verificada por la Cámara de Comercio en los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará lo preceptuado en el mencionado Decreto, previa solicitud de la información financiera requerida para el efecto.

1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para Mipymes en el sistema de compras públicas. artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, una empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, deberá constituir a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, NIT.

No. 900.484.852- 1, garantía de seriedad de la oferta por el ocho por ciento (8%) del valor total del presupuesto oficial para el proceso. Esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Además de considerar las condiciones generales para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta descritas en el numeral anterior, el proponente que acredite el criterio diferencial debe tener en cuenta que:

1. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. APC-Colombia hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015).
3. En el caso de oferentes plurales, el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación.
4. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta obtendrá como puntaje total la suma de los puntajes de la calificación económica más el puntaje de la calificación de carácter técnico. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtirá conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información registrada en la plataforma del SECOP II.

No	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	15.1. Factor técnico de las propuestas	29
2	15.2. Oferta económica	59.5
3	15.3.1- Protección a la industria nacional	10
4	15.3.2. Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1

5	15.3.3. Acreditación de emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional	0.25
6	15.3,4. Acreditación de Mipyme.	0.25
TOTAL		100

1.1. Factor técnico

Material de apoyo adicional a los contenidos de aprendizaje.

Se asignará el máximo puntaje (29 PUNTOS) al proponente que ofrezca el mayor número de publicaciones, físicas o digitales que deben corresponder a e-books, cartillas de ejercicios, guías de aprendizaje, textos, libros, cuadernos de actividades u otros recursos pedagógicos que respalden el desarrollo del programa formativo, para los tres niveles de formación (A1, A2 y B1) en la enseñanza español como lengua extranjera (ELE).

Estos materiales deberán estar formalmente registrados como publicaciones editoriales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Las publicaciones de tipo libro deberán contar con código ISBN otorgado por la Cámara Colombiana del Libro.
- Las publicaciones seriadas, tales como revistas académicas o materiales periódicos, deberán contar con código ISSN asignado por la Biblioteca Nacional de Colombia.

En todo caso se aclara que cada publicación debe tener tanta cantidad de ejemplares como estudiantes inscritos y asistentes al curso para garantizar la cobertura total.

Las publicaciones deben ser de elaboración y/o adaptación propia del proponente; en cualquier caso, deben promover la enseñanza del idioma español acorde con el uso y manejo de esta lengua en Colombia, así como promover mediante ejemplos y estrategias pedagógicas la cultura colombiana; lo anterior como parte de la estrategia de posicionamiento de la enseñanza del español como lengua extranjera y cultura colombiana hacia el mundo. Sin embargo, el oferente deberá mantener libre de toda responsabilidad a la Agencia Presidencial de Cooperación

Internacional, APC-Colombia, por acciones entabladas en razón de terceros de transgresiones de Derechos de Autor sobre los textos utilizados, cartillas, e-books u otro material, patente, marca registrada como consecuencia de la(s) plataforma(s) tecnológicas utilizadas para educación y las herramientas o textos, objeto del desarrollo del contrato.

Las publicaciones ofrecidas deberán ser verificadas por el supervisor quien deberá dar su visto bueno, y se entregarán física o digitalmente dentro del primer mes de desarrollo del curso directamente a los estudiantes en cada uno de los países en donde se lleven a cabo. En todo caso se dejará evidencia del recibo por parte de los estudiantes del material, mediante firma en plantillas que serán remitidas al supervisor.

Las publicaciones deben estar a disposición de todos los participantes al inicio del curso. Para la asignación del puntaje de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (M*29/V)

M: Número de publicaciones de las demás ofertas

V: Número de publicaciones de la mayor oferta

NOTA: Cada nivel de aprendizaje se establece conforme al MCERL y sobre cada nivel se cuantifican la cantidad material de enseñanza del ELE. El material de apoyo que se contabilizará en este criterio, debe estar finalizado y publicado al momento de presentar la oferta. Los e-books, cartillas de ejercicios, guías de aprendizaje, textos, libros, cuadernos de actividades u otros recursos pedagógicos, son herramientas adicionales al diseño de contenidos alojados en el aula de aprendizaje. La oferta debe presentarse a través de certificado firmado por el representante legal en el que se enlisten las publicaciones y material que estará disponible por nivel de formación (A1, A2 y B1).

0

1.2. Factor económico (Máximo 59.5 puntos):

La oferta elegible que presente EL MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA se le asignará el mayor puntaje (59.5 PUNTOS). Para la asignación de puntaje de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (M*59,5/V)

M: Valor de la menor oferta total

V: Valor de cada una de las demás ofertas

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 59.5 puntos sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA 1: La valoración de las ofertas se surtirá conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

NOTA 2: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 3: En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenece (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA. De ser así se evaluarán antes de IVA los valores unitarios.

NOTA 4: El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y APC- COLOMBIA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

1.3. Factores adicionales

15.3.1 Protección a la Industria Nacional (Máximo 10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto

1082 de 2015, la APC COLOMBIA asignará puntaje a las ofertas que incorporen componente nacional en la prestación del servicio objeto del presente proceso.

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entenderán como servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, así como por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. El puntaje se asignará de la siguiente manera

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Coordinador de origen colombiano	4 puntos
Todos los docentes de origen colombiano	6 puntos

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo puntaje industria nacional, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Este componente se acreditará mediante registro de nacimiento o cedula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, sólo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción

al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

En caso que el proponente no acredite el total de los docentes de nacionalidad colombiana, no obtendrá el puntaje asignado para ese rubro.

15.3.2. Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad (Máximo 1 punto) (Diligenciar formato)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 de 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

15.3.3. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Máximo 0.25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS a los proponentes que acrediten ser un emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal

efecto, se entiende que un proponente hace parte de esta categoría si cumple alguna de las siguientes condiciones (artículo 2.2.1.2.4.2.14)

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de*
   los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.3.4. Micro, pequeña y mediana empresa -Mipyme (Máximo 0.25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8 del decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS a los proponentes que acrediten ser

una micro, pequeña o mediana empresa. Para tal efecto, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. De esta manera, se entiende que un proponente hace parte de esta categoría si se acredita el tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha demáximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el caso de proponentes plurales que deseen acreditarse dentro de esta categoría, estos deberán estar integrados únicamente por Mipyme.

2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022 .

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducción de puntaje por incumplimiento de contrato, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Por último, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1086 de 2021.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los formatos /formularios a diligenciar se encuentran contenidos en la carpeta ANEXOS, en particular el Anexo 13, contiene anexos que de acuerdo al componente que se requiera acreditará, el proponente deberá diligenciarlo de manera adecuada.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente:

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia

intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Autorización para el tratamiento de datos personales”.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)” y/o

"Anexo: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado,

mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Autorización para el tratamiento de datos personales.”

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Autorización para el tratamiento de datos personales”.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo: Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo: Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Anexo: Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo: Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Acreditación Mipyme”.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo: Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales”.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural

y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

> Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual APC COLOMBIA ordenará a los Proponentes con Ofertas

empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, APC COLOMBIA asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, APC COLOMBIA tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, APC COLOMBIA seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado o el mas cercano al reciduo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), APC COLOMBIA seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2 En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARÁGRAFO CUATRO: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

4.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos conforme al documento adjunto denominado "Matriz de riesgos"

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento adjunto con el nombre de "ANALISIS DEL SECTOR".

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, las cuales deberán ser constituidas por el contratista mediante póliza de seguros expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia. En consecuencia, la APC Colombia solicitará la constitución de las siguientes garantías:

I. **Cumplimiento** de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, vigencia a partir de la suscripción del contrato por el término ejecución del mismo y cuatro (4) meses más (en todo caso hasta la liquidación del contrato).
II. **La calidad del servicio**, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia a partir de la suscripción del contrato por el término ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
III. **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.
IV. **Responsabilidad civil extracontractual,** por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato, para amparar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista a terceros derivados de la ejecución del contrato.

7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el contratista destinará para el cumplimiento del contrato la provisión del cinco por ciento (5%) hasta el diez por ciento (10%) de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Sin embargo, una vez realizado el análisis de oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica para la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, se deja constancia de que, teniendo en cuenta el objeto contractual para la "Prestación de servicios para la realización de cursos de enseñanza del idioma español como lengua extranjera (ELE), con el fin de promover el posicionamiento de Colombia como líder de Cooperación Internacional", así como el alcance de las obligaciones contractuales y las condiciones de experiencia, idoneidad y especialización técnica requeridas para la adecuada ejecución del servicio, orientadas a garantizar la calidad, continuidad y cumplimiento del objeto contractual, no se considera viable la aplicación de dicha medida de fomento en el presente proceso contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Consultada la información sobre los Acuerdos Comerciales vigentes con obligaciones en materia de contratación pública en el portal de Colombia Compra Eficiente Acuerdos Comerciales. Colombia Compra Eficiente, se estableció que el presente proceso de licitación pública, se encuentra cobijado en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, por los tratados de Libre Comercio así:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial	Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones	El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	Ley 1746 de 2014	30 DÍAS	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	NO	30 DÍAS	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO	10 DÍAS	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO	30 DÍAS	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO	30 DÍAS	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO	30 DÍAS	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO	10 DÍAS	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
TRIÁNGUL O NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	Ley 1241 de 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO

UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	Ley 1669 de 2013	30 DÍAS	SI
COMUNIDAD ANDINA (BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ)	SI	N/A	NO	Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 - CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	SI

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales señalados en el cuadro anterior.

RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL Firmado digitalmente por RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO
Director de Oferta de Cooperación Internacional de APC-Colombia

Proyecto: Luz Pilar Florez - Contratista DOCI
Revisó: Oscar Miguel Diaz – Contratista DOCI

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTO/ MECANISMO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	A-FO-146	Estudios previos licitación pública	Brújula, Marzo 31 de 2017	Creación del documento
2	A-FO-146	Estudios previos licitación pública	Brújula, Noviembre 13 de 2018	Ajuste imagen institucional y versión
3	A-FO-146	Estudios previos licitación pública	Brújula, Julio 12 de 2019	Modificación Imagen Institucional
4	A-FO-146	Estudios previos licitación pública	Brújula, Septiembre 24 de 2020	Actualización de formato
5	A-FO-146	Estudios previos licitación pública	Brújula, Diciembre 6 de 2022	Actualización del logo institucional de APC-Colombia
6	A-FO-146	Estudios previos licitación pública	Brújula, Marzo 7 de 2023	Se actualizó la estructura y el contenido del documento, de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable al proceso

7	A-FO-146	Estudios previos licitación pública	Brújula, Septiembre 24 de 2024	Se revisó y actualizó la estructura y el contenido del documento, acorde con lo establecido en el Manual de imagen de la APC Colombia, en cumplimiento de la Ley 2345 del 30-12-2023 “Chao Marcas”, y siguiendo los lineamientos dados por Presidencia. Además, se ajustó el uso de minúsculas (subtítulos). Se aplicó los mínimos criterios de accesibilidad establecidos en la Agencia.